

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 3 de Noviembre de 1927.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	qto			Fechas	qto				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>							
2-11-927	70,60	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.	70,65	2-11-927	600,00	Banco de España.....	500		600,00
2-11-927	70,60	» E, de 25.000 » »	70,65	2-11-927	303,50	Banco Hipotecario de España...	500		505,00
2-11-927	70,60	» D, de 12.500 » »	70,65	2-11-927	292,00	Banco Español de Crédito.....	250		292,00
2-11-927	70,60	» C, de 5.000 » »	70,65	27-10-927	204,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
2-11-927	70,60	» B, de 2.500 » »	70,65	2-11-927	201,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		202,00
2-11-927	70,60	» A, de 500 » »	70,65	21-10-927	158,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		158,00
2-11-927	70,60	» G, de 100 » »	70,65	31-10-927	104,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		103,75
2-11-927	70,60	» H, de 200 » »	70,65	2-11-927	40,00	carera España... (Ordinarias...)	500		40,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		2-11-927	575,00	Unión Española de Explosivos...	100		587,00
2-11-927	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,40	2-11-927	521,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		522,00
2-11-927	84,50	» E, de 12.000 » »	84,50	12-7-927	548,50	Idem Norte de España.....	475		
31-10-927	85,50	» D, de 6.000 » »		7-10-927	50,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
2-11-927	85,00	» C, de 4.000 » »	85,00			OBLIGACIONES			
31-10-927	85,50	» B, de 2.000 » »	85,00	16-9-927	445,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
2-11-927	86,00	» A, de 1.000 » »	85,25	2-11-927	80,85	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	89,85
31-10-927	90,00	» G, de 100 » »	90,00	2-11-927	93,5	Idem id. id.....	500	5	98,50
31-10-927	90,00	» H, de 200 » »	90,00	2-11-927	110,00	Idem id. id.....	500	6	110,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		2-11-927	100,25	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	100,25
28-10-927	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		20-10-927	79,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	
27-10-927	88,90	» D, de 12.500 » »	87,75	31-10-927	97,75	» Serie A.	500	4 1/2	
2-11-927	87,75	» C, de 5.000 » »	87,75	26-10-927	88,15	F. C. M. Z. A., Va- » B.	500	7	
2-11-927	87,75	» B, de 2.500 » »		22-10-927	83,25	lladolid a Ariza..... » C.	500	3	
2-11-927	87,75	» A, de 500 » »	87,75	22-3-927	72,40	» 1. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		22-3-927	70,75	Idem Norte de España. 2. ^a serie.	500	3	
2-11-927	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-5-921	53,00	» 3. ^a serie.	500	3	
2-11-927	93,25	» E, de 25.000 » »	93,75	31-12-924	93,15	» 4. ^a serie.	500		
2-11-927	93,25	» D, de 12.500 » »	93,75	28-5-925	64,00	» 5. ^a serie.	500		
2-11-927	93,25	» C, de 5.000 » »	93,80			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
31-10-927	93,55	» B, de 2.500 » »	93,80	2-11-927	99,00	Obligaciones.....	500		99,00
2-11-927	94,25	» A, de 500 » »	94,00	30-8-927	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		2-11-927	89,76	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
2-11-927	92,85	EMISIÓN DE 1917		2-11-927	88,50	Idem id. 1918.....	500		
22-10-927	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	94,00	18-10-927	98,50	Cédulas del Ensauche.....	500		
28-10-927	93,00	» E, de 25.000 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
2-11-927	92,85	» D, de 12.500 » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	773,500	4 por 100 perpetuo al contado.....	773,500		PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 23,10 pesetas por 100 francos.
2-11-927	92,85	» C, de 5.000 » »	93,50	Idem fin corriente.....	»	Idem fin corriente.....	»		LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 28,49 pesetas una. — 1.000 a 28,53 — 1.000 a 28,54
2-11-927	92,85	» B, de 2.500 » »	93,50	Idem fin próximo.....	»	Idem fin próximo.....	»		NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,80 pesetas uno. — 2.500 a 5,85.
2-11-927	93,00	» A, de 500 » »	93,50	4 por 100 amortizable.....	19,500	4 por 100 amortizable.....	19,500		
		DEUDA FERROVIARIA		5 por 100 amortizable.....	96,500	5 por 100 amortizable.....	96,500		
2-11-927	102,00	AMORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	69,500	Acciones del Banco de España.....	69,500		
2-11-927	102,00	Serie A.....	101,90	Idem del Banco Hipotecario.....	48,000	Idem del Banco Hipotecario.....	48,000		
31-10-927	102,00	" B.....	101,90	Idem de la Arrendataria de Tabacos	9,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos	9,000		
		" C.....	101,90	Azucarera.—Preferentes.....	49,500	Azucarera.—Preferentes.....	49,500		
				Idem.—Ordinarias.....	50,000	Idem.—Ordinarias.....	50,000		
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	25,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	25,000		
				Idem id. al 5 %.....	40,000	Idem id. al 5 %.....	40,000		

SUBASTAS

DEPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial permanente, en sesión de 15 del actual, acordó celebrar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1928, el suministro de leche de vacas, cuyo consumo se ha calculado en 220.500 litros, que importan la cantidad de 132.180 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, el Sr. Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Real Decreto de 2 de Julio de 1924.

El contratista queda obligado, al encargar del servicio, a fijar el número de vacas que destina al mismo, así como a indicar el local donde se hallan o habrán, para que sean reconocidas por el Veterinario provincial cuando lo estime conveniente.

La admisión de la leche se hará después del análisis verificado por los farmacéuticos de la Beneficencia provincial, encargados de este servicio, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Densidad: No será menor de 1,030.
Grado de acidez: De 16 a 20 del acidímetro de Dornié.

Crema: Utilizando el Nemómetro de Chevalier, debe marcar un mínimo de ocho grados.

Materia: Con el lactobutímetro de Marchand, ha de marcar también ocho grados.

El resultado de este análisis se comunicará por escrito al Director del Establecimiento, el que, con vista de este informe rechazará o aceptará la leche.

En el caso de ser rechazada, el contratista presentará otra en el plazo que por la Dirección se le señale, y de no hacerlo se adquirirá la necesaria por cuenta de la fianza consignada, que habrá de reponer el contratista en igual cantidad en el término de diez días; esto sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar con arreglo a lo establecido en este pliego.

Diariamente se hará también un análisis más amplio y detenido por el Laboratorio provincial, para reconocer y exigir, en su caso, las responsabilidades consiguientes si la leche estuviere adulterada con mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto.

Servirá de precio tipo, el de 0,60 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa 6.609 pesetas y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación,

en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, don Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llama, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excmo. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—
El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de leche de vacas")

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, por el que la Comisión provincial permanente saca a pública subasta el suministro de leche de vacas que se calcula necesaria durante el año natural de 1928 para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, dependentes de la Diputación, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

S—1928

PATROCINATO DEL EXCMO. SR. DON LUCAS AGUIRRE

SUBASTA DE FINCAS

En los días 28, 29 y 30 de Noviembre próximo, a las nueve de su mañana, tendrá lugar en las Escuelas de Aguirre, de Cuenca, la venta en pública subasta de las fincas que se detallan a continuación, propias de dicha Fundación, en las condiciones siguientes:

1.ª La subasta será finca por finca, comenzando a la hora señalada de los días 28 y 29, con todas las rústicas de Chillarón, La Melgosa y Arcas, y el

día 30 las urbanas y rústicas de Cuenca.

2.ª La licitación se hará por pujas a la llama, sin admitirse postura que no cubra el tipo de tasación, y la adjudicación se hará provisionalmente al mayor postor por la Presidencia de la Mesa constituida al efecto. La adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Instrucción pública. Los títulos de propiedad pueden ser examinados en el mismo local de la subasta, en cualquiera de los días laborables, desde las nueve de la mañana, a contar de la publicación de este anuncio.

3.ª Para tomar parte en la licitación será indispensable el depósito previo del 10 por 100 del tipo de tasación; será devuelto el depósito al postor que no obtuviera la adjudicación, y el correspondiente al adjudicatario formará parte del precio del remate.

4.ª Si en alguna de las fincas hubiese frutos pendientes en el acto de la subasta, quedan excluidos de la licitación.

5.ª La presente subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ministerio y que viene sirviendo de base a tales subastas.

6.ª La Presidencia de la Mesa, constituida para la subasta, resolverá en el acto cuantos incidentes puedan surgir en la licitación.

Fincas rústicas en término de Chillarón de Cuenca.

1. Una tierra en Valdemudarra, cabe cinco hectáreas, 12 áreas y 72 centiáreas; tasada en 1.300 pesetas.

2. Otra en La Vega, debajo del valle, que expropiada por la línea férrea, cabe dos hectáreas, 46 áreas y 71 centiáreas; vale 1.159 pesetas.

3. Otra de vega en La Presilla, de dos hectáreas, 78 áreas y 41 centiáreas; después de su expropiación vale 1.523 pesetas.

4. Otra ídem en Las Praderas, que después de expropiada cabe cuatro hectáreas, 89 áreas y 18 centiáreas; su valor 2.749 pesetas.

5. Otra ídem entre los dos cerros, de tres hectáreas, 14 áreas y 88 centiáreas; vale 2.153 pesetas.

6. Otra ídem en El Ojuelo, encima del Ojuelo, de una hectárea y 10 centiáreas; vale 625 pesetas.

7. Otra ídem en El Ojuelo, de una hectárea, 54 áreas y 55 centiáreas; vale 1.102 pesetas.

8. Otra ídem más abajo del Royo, de tres hectáreas, 84 áreas y 26 centiáreas; se valora en 2.212 pesetas.

9. Otra ídem en el Royo de Jabaga, de una hectárea y 82 áreas; vale pesetas 1.105.

10. Otra ídem bajo el Montañar, de una hectárea, 48 áreas y 95 centiáreas; vale 1.005 pesetas.

11. Otra ídem más arriba de la anterior, de 70 áreas y 80 centiáreas; vale 480 pesetas.

12. Otra ídem en La Hontanilla, de tres hectáreas, 47 áreas y 64 centiáreas; se valora en 1.909 pesetas.

13. Otra ídem más abajo de El Recodo, que después de la expropiación cabe una hectárea, 47 áreas y cinco centiáreas; vale 1.204 pesetas.

14. Otra ídem más abajo de El Toro, de una hectárea, 41 áreas y 60 centiáreas; su valor 1.180 pesetas.

15. Otra ídem en el Vado de la Iglesia, de 46 áreas y 54 centiáreas; vale 434 pesetas.

16. Otra ídem en El Toro, de una hectárea, 64 áreas y 50 centiáreas; vale 939 pesetas.

17. Otra ídem bajo la Ermita del Cristo, cabe 14 áreas y 60 centiáreas; vale 225 pesetas.

18. Otra más arriba que la anterior, en el mismo paraje, cabe 27 áreas y 49 centiáreas; vale 500 pesetas.

19. Otra detrás de la casa del señor Cura, de 24 áreas y 75 centiáreas; vale 500 pesetas.

20. Otra de vega en el Prado de la Casilla, de 15 áreas y 28 centiáreas; vale 360 pesetas.

21. Otra ídem detrás de la Iglesia, de 44 áreas y 34 centiáreas; vale 440 pesetas.

22. Otra ídem bajo el camino, de 60 áreas y 32 centiáreas; vale 950 pesetas.

23. Otra ídem próxima a la anterior, de 91 áreas; vale 610 pesetas.

24. Otra ídem bajo el puente, de 24 áreas y 79 centiáreas; vale 450 pesetas.

25. Otra ídem en Las Losas, de 12 áreas y 61 centiáreas; vale 222 pesetas.

26. Otra ídem más abajo que la anterior, de 14 áreas y 50 centiáreas; vale 246 pesetas.

27. Otra en La Noguera, de 67 áreas y 90 centiáreas; vale 200 pesetas.

28. Otra en la vega bajo Los Babillos, de 34 áreas y 73 centiáreas; vale 530 pesetas.

29. Otra ídem en El Cuadrillo, de seis áreas 65 centiáreas; vale 184 pesetas.

30. Otra en la Peña del Palomar, de 74 áreas y 21 centiáreas; vale 240 pesetas.

31. Otra en La Calzadilla, cabe 66 áreas y 56 centiáreas; vale después de expropiada 416 pesetas.

32. Otra encima de La Calzada, de 80 áreas y 40 centiáreas; su valor 385 pesetas.

33. Otra en El Ranero, cabe tres hectáreas, 48 áreas y 75 centiáreas; después de la expropiación vale 2.500 pesetas.

34. Otra tierra en la misma vega, en La Ojosa, cabe 35 áreas y 63 centiáreas; vale 500 pesetas.

35. Otra ídem en Los Vadillos, de 41 áreas y ocho centiáreas; vale 700 pesetas.

36. Otra más arriba del Royo de San Eustaquio, de siete áreas y 42 centiáreas; vale 101 pesetas.

37. Otra en la misma vega, en El Bonar, que después de expropiada cabe cuatro hectáreas, 76 áreas y 13 centiáreas; vale 3.000 pesetas.

38. Otra más abajo del Prado Tobar, cabe después de expropiada una hectárea, 37 áreas y tres centiáreas; vale 810 pesetas.

39. Otra en el Prado Tobar, que después de expropiada cabe dos hectáreas, seis áreas y 46 centiáreas; vale 1.210 pesetas.

40. Otra en la Acequia del Val, de 90 áreas; vale 565 pesetas.

41. Otra en el camino de Torralba, de 11 áreas y 88 centiáreas; vale 45 pesetas.

42. Otra en los Pradillos de Ranero, cabe 33 áreas y 84 centiáreas; vale 90 pesetas.

43. Otra a la entrada de la Veguilla de Arcos, cabe 18 áreas y 87 centiáreas; vale 282 pesetas.

44. Otra en el mismo sitio, más allá de las Peñas de San Juan, cabe 10 áreas y 20 centiáreas; vale 60 pesetas.

45. Otra en el mismo sitio, junto a la Fuente del Pasillo, cabe 60 áreas y 75 centiáreas; vale 900 pesetas.

46. Otra en dicha Veguilla, cabe una hectárea, 80 áreas y 63 centiáreas; vale 954 pesetas.

47. Otra en Cerro Quintanar, de una hectárea, 61 áreas y siete centiáreas; vale 1.110 pesetas.

48. Otra más arriba que la anterior, de una hectárea, 25 áreas y 71 centiáreas; vale 1.100 pesetas.

49. Otra también más arriba que la anterior, cabe una hectárea, 46 áreas y 76 centiáreas; vale 1.200 pesetas.

50. Otra en la Cañada de Navalon, de una hectárea, 36 áreas y 59 centiáreas; vale 260 pesetas.

51. Otra más arriba que la anterior, de dos hectáreas, 64 áreas y 81 centiáreas; vale 520 pesetas.

52. Otra más arriba que la anterior, de dos hectáreas, 40 áreas y 80 centiáreas; vale 625 pesetas.

53. Otra en las Peñas de San Juan, de 14 áreas y 62 centiáreas; vale 60 pesetas.

54. Otra en el mismo sitio, de 25 áreas y 33 centiáreas; vale 120 pesetas.

55. Otra más arriba que la anterior, de 32 áreas y 63 centiáreas; vale 150 pesetas.

56. Otra más arriba que la anterior, de 29 áreas y 60 centiáreas; vale 300 pesetas.

57. Otra más arriba que la anterior, de 27 áreas y 60 centiáreas; vale 65 pesetas.

58. Otra más arriba que la anterior, de una hectárea, 29 áreas y 95 centiáreas; vale 225 pesetas.

59. Otra más arriba que la anterior, de 43 áreas y 20 centiáreas; vale 250 pesetas.

60. Otra en la Acequia del Concejo, de 67 áreas y 15 centiáreas; vale 620 pesetas.

61. Otra más arriba que la anterior, de 44 áreas y tres centiáreas; vale 50 pesetas.

62. Otra más arriba que la anterior, de 70 áreas y 22 centiáreas; vale 200 pesetas.

63. Otra al otro lado del río, en el Prado de la Dehesilla, de 50 áreas y 40 centiáreas; vale 175 pesetas.

64. Otra en la Cruz de Juan López, de 16 áreas y 56 centiáreas; vale 60 pesetas.

65. Otra en el mismo sitio, volviendo hacia el pueblo, de 37 áreas y cinco centiáreas; vale 70 pesetas.

66. Otra al otro lado del royo, cabe una hectárea, 35 áreas y 70 centiáreas; vale 625 pesetas.

67. Otra bajo el camino, de 22

áreas y 55 centiáreas; vale 140 pesetas.

68. Otra en El Pozuelo, de 18 áreas y 77 centiáreas; vale 40 pesetas.

69. Otra en el Egido de Varas, de nueve áreas; vale 35 pesetas.

70. Una era en las Eras Altas, de nueve áreas y 73 centiáreas; vale 73 pesetas.

71. Una tierra en El Cañaveral, de siete hectáreas, 43 áreas y 25 centiáreas; vale 3.125 pesetas.

72. Otra en el camino de Embid o en La Coronilla, de dos hectáreas, 10 áreas y 72 centiáreas; vale 550 pesetas.

73. Otra en la Senda del Prado, de una hectárea, siete áreas y 42 centiáreas; vale 200 pesetas.

74. Otra en el mismo sitio, de 35 áreas y 28 centiáreas; vale 70 pesetas.

75. Otra en la cañada del Prado Burgos, de dos hectáreas, 83 áreas y 61 centiáreas; vale 700 pesetas.

76. Otra a la entrada de dicha cañada, cabe 71 áreas y 54 centiáreas; vale 147 pesetas.

77. Otra en la Fuente del Lindazo, de 79 áreas y 16 centiáreas; vale 174 pesetas.

78. Otra en Los Vadillos, de 71 áreas y 25 centiáreas; vale 450 pesetas.

79. Otra en el Derramadero, de 71 áreas y 50 centiáreas; vale 400 pesetas.

80. Otra en el mismo sitio, de una hectárea, 19 áreas y 38 centiáreas; vale 410 pesetas.

81. Otra en el Barranco del Tejar, de una hectárea, 36 áreas y 33 centiáreas; vale 450 pesetas.

82. Otra en el Cerro de los Espinillos, de una hectárea, 93 áreas y 46 centiáreas; vale 200 pesetas.

83. Otra en la Rocha de la Iglesia, de una hectárea, 98 áreas y 90 centiáreas; vale 190 pesetas.

84. Otra en el Gollote de Fatunago, de 90 áreas; vale 90 pesetas.

85. Otra en la Fuente del Pozo, de 27 áreas; vale 75 pesetas.

86. Otra más arriba de Las Peñas de San Juan, de 33 áreas y 15 centiáreas; vale 150 pesetas.

87. Otra en la acequia del Concejo, de una hectárea, 21 áreas y 90 centiáreas; vale 420 pesetas.

Fincas rústicas en término de La Melgosa.

1. Una tierra en Canto Blanco, procedente de la labor antigua, cabe 48 áreas y 40 centiáreas; vale 96 pesetas.

2. Otra más arriba que la anterior, de una hectárea, 88 áreas y 47 centiáreas; vale 377 pesetas.

3. Otra más arriba que la anterior, de ocho hectáreas, 28 áreas y 72 centiáreas; vale 1.657 pesetas.

4. Otra más arriba, de una hectárea, 19 áreas y 15 centiáreas; vale 650 pesetas.

5. Otra en El Puente, más arriba, de 51 áreas y 20 centiáreas; vale 382 pesetas.

6. Otra más arriba del Puente, de una hectárea, 63 áreas y siete centiáreas; vale 489 pesetas.

7. Otra en La Noguera, de cuatro

hectáreas, 25 áreas y 50 centiáreas; vale 1.702 pesetas.

8. Otra más arriba que la anterior, de 74 áreas y 90 centiáreas; vale 300 pesetas.

9. Otra más arriba que la anterior, de 71 áreas y 54 centiáreas; vale 285 pesetas.

10. Otra en El Tobar, de una hectárea, 40 áreas y 14 centiáreas; vale 400 pesetas.

11. Otra en el mismo sitio, de dos hectáreas, tres áreas y 47 centiáreas; vale 406 pesetas.

12. Otra en el mismo sitio, de 53 áreas y 45 centiáreas; vale 106 pesetas.

13. Otra más arriba de Las Eras, de 65 áreas y 80 centiáreas; vale 125 pesetas.

14. Otra en el Tobar, de 97 áreas y 10 centiáreas; vale 185 pesetas.

15. Otra más arriba, cabe 10 áreas y 54 centiáreas; vale 50 pesetas.

16. Otra más arriba, de 14 áreas y 85 centiáreas; vale 70 pesetas.

17. Otra en el Haza Aldaba, de 50 áreas y seis centiáreas; vale 200 pesetas.

18. Otra en el mismo sitio, de 58 áreas y 60 centiáreas; vale 250 pesetas.

19. Otra más arriba, de 46 áreas y dos centiáreas; vale 190 pesetas.

20. Otra en el mismo sitio, de 95 áreas y 34 centiáreas; vale 300 pesetas.

21. Otra en el mismo sitio, de 48 áreas y 42 centiáreas; vale 200 pesetas.

22. Otra más arriba, de 58 áreas y 38 centiáreas; vale 116 pesetas.

23. Otra en la Fuente de la Mosacha, de 30 áreas y 80 centiáreas; vale 80 pesetas.

24. Otra en el mismo sitio, de 31 áreas y 29 centiáreas; vale 62 pesetas.

25. Otra en el mismo sitio, de 87 áreas y 78 centiáreas; vale 160 pesetas.

26. Otra en las Huertas, de 95 áreas y 60 centiáreas; vale 290 pesetas.

27. Otra más abajo, de regadío, de 13 áreas y 25 centiáreas; vale 325 pesetas.

28. Otra en la acequia del Molino, de 44 áreas y 88 centiáreas; vale 180 pesetas.

29. Otra más arriba del molino, de 59 áreas y 10 centiáreas; vale 236 pesetas.

30. Otra más arriba, de 45 áreas y 42 centiáreas; vale 180 pesetas.

31. Otra más arriba, de 69 áreas y 60 centiáreas; vale 139 pesetas.

32. Otra en el Egido, de 13 áreas y 10 centiáreas; vale 90 pesetas.

33. Otra más abajo de la Fuente de Juan Tablada, de cuatro hectáreas, 55 áreas y 98 centiáreas; vale 1.265 pesetas.

34. Otra más abajo que la anterior, de cinco hectáreas, 28 áreas y 20 centiáreas; vale 1.584 pesetas.

35. Otra más abajo, con una hectárea y 89 áreas; vale 268 pesetas.

36. Otra en la Alalaya, o acequia de la Alalaya, de 68 áreas y 64 centiáreas; tasada en 120 pesetas.

37. Otra más abajo, de 33 áreas y 48 centiáreas; vale 100 pesetas.

38. Otra en el mismo sitio, de cuatro hectáreas, 48 áreas y 80 centiáreas; su valor 1.200 pesetas.

39. Otra en El Horcajo, de 78 áreas y dos centiáreas; vale 200 pesetas.

40. Otra en la Hoya de San Cristóbal, de 82 áreas y 72 centiáreas; su valor 240 pesetas.

41. Otra en la Majada Vieja, de una hectárea 11 áreas y 69 centiáreas; vale 222 pesetas.

42. Otra en las Peñas de la Mota, de 26 áreas y 76 centiáreas; vale 65 pesetas.

43. Otra en La Fuentecilla, de 13 áreas y 63 centiáreas; vale 30 pesetas.

44. Otra detrás de la Iglesia, de 15 áreas y 96 centiáreas; vale 75 pesetas.

45. Otra camino de Mohorte, de 85 áreas y 46 centiáreas; vale 170 pesetas.

46. Otra bajo la Fuente Vieja, de 36 áreas y 23 centiáreas; vale 100 pesetas.

47. Otra encima de la Fuente, de 24 áreas; su valor 50 pesetas.

48. Otra más arriba, contra la Fuente, de 50 áreas y cinco centiáreas; vale 150 pesetas.

49. Otra más arriba de la Fuente del Cubillo, de 51 áreas y 34 centiáreas; vale 204 pesetas.

50. Otra encima de la Fuente, de una hectárea, 67 áreas y tres centiáreas; vale 400 pesetas.

51. Otra más abajo de Los Manzanares, de 63 áreas y cinco centiáreas; vale 250 pesetas.

52. Otra bajo Los Manzanares, de una hectárea, 62 áreas y 77 centiáreas; su valor 600 pesetas.

53. Otra en el Vadillo de Manzanares, de 87 áreas y 84 centiáreas; vale 313 pesetas.

54. Otra más arriba de la Fuente, de 65 áreas y 63 centiáreas; vale 280 pesetas.

55. Otra más arriba de la Fuente del Caño, de una hectárea, 39 áreas y 86 centiáreas; vale 530 pesetas.

56. Otra más arriba, de 93 áreas y 34 centiáreas; vale 360 pesetas.

57. Otra más arriba, de una hectárea, 38 áreas y 95 centiáreas; vale 520 pesetas.

58. Otra más arriba, de una hectárea, 35 áreas y 62 centiáreas; vale 460 pesetas.

59. Otra en la acequia de la Fuente del Saz, de 32 áreas y 53 centiáreas; vale 90 pesetas.

60. Otra en el camino de Arcas, de 24 áreas y 86 centiáreas; vale 90 pesetas.

61. Otra más arriba del camino, de dos hectáreas, dos áreas y 42 centiáreas; vale 600 pesetas.

62. Otra al dar vista a la Fuente Vieja, de 86 áreas; vale 250 pesetas.

63. Otra más arriba, de dos hectáreas y 80 áreas; vale 700 pesetas.

64. Otra más arriba, de 80 áreas; vale 240 pesetas.

65. Otra encima de Las Fuentecillas, de dos hectáreas, 89 áreas y 62 centiáreas; vale 800 pesetas.

66. Otra en la Cañadilla del Mojón Blanco, de dos hectáreas, 91 áreas y 31 centiáreas; vale 815 pesetas.

67. Otra cabe de la viña del Cobo, de dos hectáreas, 67 áreas y 28 centiáreas; vale 750 pesetas.

68. Otra en el Prado de la Viña del Cobo, de dos hectáreas, 56 áreas y 84 centiáreas; vale 785 pesetas.

69. Otra en La Cañada, de 58 áreas y 17 centiáreas; vale 100 pesetas.

70. Otra en la Muela de Ibáñez, de 67 áreas y 85 centiáreas; vale 83 pesetas.

71. Otra en el Cerro de la Legua, de 39 áreas y 10 centiáreas; vale 48 pesetas.

72. Otra en la Hoya del Yesar, de 32 áreas y 40 centiáreas; vale 64 pesetas.

73. Otra en Mota de la Taina, de 79 áreas y 17 centiáreas; vale 130 pesetas.

74. Otra en el Cerro Gordo, de dos hectáreas y 80 áreas; vale 700 pesetas.

75. Otra en el mismo sitio, de 33 áreas y 35 centiáreas; vale 60 pesetas.

76. Otra en el mismo sitio, de 96 áreas y 78 centiáreas; vale 200 pesetas.

77. Otra en el Collado de Cerro Gordo, de 33 áreas y 65 centiáreas; vale 50 pesetas.

78. Otra en la senda de Los Pozuelos, de una hectárea, 95 áreas y 40 centiáreas; vale 660 pesetas.

79. Otra en la rambla de Los Pozuelos, de tres hectáreas y 80 centiáreas; vale 1.200 pesetas.

80. Otra en Los Pozuelos, de una hectárea, 48 áreas y siete centiáreas; vale 550 pesetas.

81. Otra encima de Los Pozuelos, caben 53 áreas y 24 centiáreas; vale 200 pesetas.

82. Otra en el mismo sitio, de 85 áreas y dos centiáreas; vale 240 pesetas.

83. Otra en el alto de la Hoya del Espino, de una hectárea, 30 áreas y 72 centiáreas; vale 400 pesetas.

84. Otra más abajo que la anterior, de una hectárea, 45 áreas y 20 centiáreas; vale 270 pesetas.

85. Otra en el Camino Real, de siete hectáreas, 72 áreas y 68 centiáreas; vale 2.100 pesetas.

86. Otra en el Prado Valle, o La Raga, de dos hectáreas y 63 áreas; vale 750 pesetas.

87. Otra en la senda de La Horra, de 73 áreas y 70 centiáreas; vale 120 pesetas.

88. Otra en Los Carrascalejos, de una hectárea, 28 áreas y 71 centiáreas; vale 600 pesetas.

89. Otra en Las Colmenillas, o Cruz de Mata, cabe una hectárea, 65 áreas y 83 centiáreas; vale 300 pesetas.

90. Otra en el mismo sitio, de 58 áreas y 50 centiáreas; vale 100 pesetas.

91. Otra en camino de Palome-
ra, de una hectárea y cinco áreas;
vale 115 pesetas.

92. Otra en Los Golines, de 70
áreas y 34 centiáreas; vale 280 pe-
setas.

93. Otra en el mismo sitio, de
20 áreas y 80 centiáreas; vale 42
pesetas.

94. Otra en la Hoya de los Go-
llinos, de 80 áreas y 51 centiáreas;
vale 150 pesetas.

95. Otra en el Camino Real, de
dos hectáreas, 24 áreas y 45 cen-
tiáreas; vale 900 pesetas.

96. Otra en Las Callejas, de 41
áreas y 40 centiáreas; vale 280 pe-
setas.

97. Otra en la Solana de la Sie-
rra, de cuatro hectáreas, 67 áreas
y 72 centiáreas; vale 1.600 pesetas.

98. Otra en Los Terreros, de una
hectárea, nueve áreas y 93 centi-
áreas; vale 200 pesetas.

99. Otra en El Barrançó, de una
hectárea, 10 áreas y ocho centi-
áreas; vale 201 pesetas.

100. Otra en Cantaperros, de 58
áreas y 94 centiáreas; vale 100 pe-
setas.

101. Otra en el mismo sitio, de
36 áreas y 59 centiáreas; vale 60
pesetas.

102. Otra en Puerto Judío, de
18 áreas y 62 centiáreas; vale 30
pesetas.

103. Otra que no figura en la
escritura de 15 de Junio de 1906,
más arriba que la anterior, contra
la Fuente, caben 50 áreas y cinco
centiáreas; vale 150 pesetas.

104. Una tierra de labor, mo-
derna, más arriba de Canto Blanco,
de 99 áreas y 90 centiáreas; vale
198 pesetas.

105. Otra más arriba de la an-
terior, de una hectárea, 25 áreas
y 40 centiáreas; vale 350 pesetas.

106. Otra bajo el Puente, de dos
hectáreas, nueve áreas y 55 centi-
áreas; vale 600 pesetas.

107. Otra en el Puente, de 48
áreas y 50 centiáreas; vale 400 pe-
setas.

108. Otra en la Vega de Arriba,
caben cinco hectáreas, 84 áreas y
91 centiáreas; vale 3.000 pesetas.

109. Otra en La Noguera, de tres
hectáreas, 28 áreas y 91 centiáreas;
vale 2.000 pesetas.

110. A la Salida del Tobar, de
ocho hectáreas, 12 áreas y 26 cen-
tiáreas; vale 4.800 pesetas.

111. Otra en el Tobar, de 62
áreas y 10 centiáreas; vale 240 pe-
setas.

112. Otra en el mismo sitio, en
la acequia del Tobar, de una hec-
tárea, 87 áreas y 60 centiáreas; va-
le 430 pesetas.

113. Otra en El Tobar, de 79
áreas y 76 centiáreas; vale 250 pe-
setas.

114. Otra en el mismo sitio, de
91 áreas y 54 centiáreas; vale 310
pesetas.

115. Otra encima del Tobar, de
20 áreas y 71 centiáreas; vale 80
pesetas.

116. Otra en el mismo sitio, de

nueve áreas y 84 centiáreas; vale
36 pesetas.

117. Otra en el mismo sitio, más
arriba, de cuatro áreas y 95 centi-
áreas; vale 30 pesetas.

118. Otra en Haza Aldaba, de
32 áreas y 13 centiáreas; vale 34
pesetas.

119. Otra en el mismo sitio, de
90 áreas y 40 centiáreas; vale 350
pesetas.

120. Otra en Los Huertos, de 25
áreas y 97 centiáreas; vale 100 pe-
setas.

121. Otra en el mismo sitio, de
seis áreas y 74 centiáreas; vale 60
pesetas.

122. Otra en el mismo sitio, de
67 áreas y 80 centiáreas; vale 300
pesetas.

123. Una era en el Pajarón, de
ocho áreas y seis centiáreas; vale
50 pesetas.

124. Otra era en la cerca de la
Iglesia, de cuatro áreas y 83 centi-
áreas; vale 32 pesetas.

125. En Entreaguas, de una hec-
tárea, 10 áreas y 63 centiáreas; va-
le 320 pesetas.

126. En los Manzaneros, o Man-
zanares, más arriba de la cañada,
llamada también en el Puente de los
Manzaneros, de una hectárea, 74
áreas y 68 centiáreas; vale 610 pe-
setas.

127. En Las Colmenillas, de 61
áreas y 92 centiáreas; vale 180 pe-
setas.

128. Más arriba de la anterior,
de 56 áreas y 88 centiáreas; vale
160 pesetas.

129. Más arriba de la anterior,
de 66 áreas; vale 200 pesetas.

130. Más arriba de la anterior,
de 42 áreas y 89 centiáreas; vale
125 pesetas.

131. Más arriba de la anterior,
de 76 áreas; tasada en 150 pese-
tas.

132. Más arriba de la anterior,
de 78 áreas y 98 centiáreas; vale
160 pesetas.

133. En la Fuente del Saz, de
cinco hectáreas, 53 áreas y 38 cen-
tiáreas; vale 1.106 pesetas.

134. En Pino Cacho, de 78 áreas
y 10 centiáreas; vale 230 pesetas.

135. Hoya de la viña del Cobó,
de una hectárea, 77 áreas y 93 cen-
tiáreas; tasada en 355 pesetas.

136. En el mismo sitio, de una
hectárea, 28 áreas y 70 centiáreas;
vale 250 pesetas.

137. En Cerro Cascajar, de 70
áreas y dos centiáreas; vale 210
pesetas.

138. En el mismo sitio, de 87
áreas; tasada en 250 pesetas.

139. En la Media Madré, de 35
áreas y 58 centiáreas; vale 106 pe-
setas.

140. En la Morracha, de 23
áreas y 40 centiáreas; vale 80 pe-
setas.

141. En el mismo sitio, de 19
áreas y 98 centiáreas; vale 62 pe-
setas.

142. En el mismo sitio, de sie-
te áreas y 98 centiáreas; vale 35
pesetas.

143. En el mismo sitio, de 16
áreas y 74 centiáreas; vale 50 pe-
setas.

144. En el zopetero de la Mo-
rracha, de 90 áreas y 10 centiáreas;
vale 180 pesetas.

145. En la Hoya de San Cris-
tobal, de 19 áreas y 60 centiáreas;
vale 89 pesetas.

146. En Las Viñuelas, de tres
hectáreas, dos áreas y 60 centi-
áreas; vale 1.050 pesetas.

147. En El Horcajo, de 76 áreas
y 40 centiáreas; vale 130 pesetas.

148. En la Majada Vieja, de 27
áreas y 56 centiáreas; vale 55 pe-
setas.

149. En el mismo sitio, de 83
áreas y 52 centiáreas; vale 160 pe-
setas.

150. En el camino de La Atala-
ya, de una hectárea, 14 áreas y 92
centiáreas; su valor 230 pesetas.

151. En el mismo sitio, de una
hectárea, 40 áreas y 80 centiáreas;
vale 280 pesetas.

152. En los Villarejos, de 74
áreas y 10 centiáreas; vale 255 pe-
setas.

153. En el mismo sitio, de tres
hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas;
vale 1.123 pesetas.

154. En el mismo sitio, de 34
áreas y 25 centiáreas; vale 70 pe-
setas.

155. En la fuente de Juan Ta-
blada, o Zalada, de una hectárea,
40 áreas y 80 centiáreas; vale 425
pesetas.

156. En las Peñas de la Mota,
de 34 áreas y 16 centiáreas; vale
170 pesetas.

157. Más arriba de la Fuente,
de 98 áreas y 23 centiáreas; vale
636 pesetas.

158. En el mismo sitio, de una
hectárea, 17 áreas y 81 centiáreas;
vale 450 pesetas.

159. En la Cañada de Albares,
de tres hectáreas, 54 áreas y 44
centiáreas; tasada en 1.060 pesetas.

160. En El Aliagón, de dos hec-
táreas, 63 áreas y 77 centiáreas; va-
le 790 pesetas.

161. En la Muela del Ibáñez, de
dos hectáreas, 80 áreas y 30 centi-
áreas; vale 700 pesetas.

162. En la carretera de Valen-
cia, de cinco hectáreas, 31 áreas y
48 centiáreas; vale 1.590 pesetas.

163. En la senda de La Horma,
de 80 áreas y 64 centiáreas; vale
320 pesetas.

164. En la Cruz de Mata, de una
hectárea, 33 áreas y 60 centiáreas;
vale 370 pesetas.

165. En la Hoya del Espino, de
una hectárea, 32 áreas y 30 cen-
tiáreas; vale 365 pesetas.

166. En el mismo sitio, de 84
áreas y 50 centiáreas; vale 100 pe-
setas.

167. En el mismo sitio, de una
hectárea, 66 áreas y 60 centiáreas;
vale 500 pesetas.

168. En el camino de Cañete,
de 47 áreas y 50 centiáreas; vale
188 pesetas.

169. En el mismo sitio, de una
hectárea, 81 áreas y 60 centiáreas;
vale 540 pesetas.

170. En Hoya de Gascón, de 34 áreas y 60 centiáreas; vale 100 pesetas.

171. En el mismo sitio, de dos hectáreas, 95 áreas y 52 centiáreas; vale 900 pesetas.

172. En la Vega del Valle, de tres hectáreas, 28 áreas y 92 centiáreas; vale 1.300 pesetas.

173. En La Chaparral, de una hectárea, 11 áreas y 24 centiáreas; vale 200 pesetas.

174. En camino de Cañeta y senda de Los Pozuelos, de una hectárea, dos áreas y 75 centiáreas; vale 300 pesetas.

175. En la senda de Los Pozuelos, de una hectárea, 51 áreas y 84 centiáreas; vale 450 pesetas.

176. En el mismo sitio, de una hectárea, 19 áreas y 20 centiáreas; vale 250 pesetas.

177. En el Cerro de la Parra, de 67 áreas 80 centiáreas; vale 135 pesetas.

178. En Cerro Gordo, de 97 áreas y 28 centiáreas; vale 195 pesetas.

179. En el mismo sitio, de una hectárea, 90 áreas y 82 centiáreas; vale 570 pesetas.

180. En El Zañarral, de 67 áreas y ocho centiáreas; vale 134 pesetas.

181. En Puerto Judío, de 69 áreas y 17 centiáreas; vale 185 pesetas.

182. En la Hoya del Aguila, de una hectárea, 95 áreas y 80 centiáreas; vale 400 pesetas.

183. En el Cerro de la Logua, de una hectárea, 16 áreas y 32 centiáreas; vale 232 pesetas.

184. En La Pinada, de una hectárea, 70 áreas y 74 centiáreas; vale 240 pesetas.

185. En Los Terreros, de dos hectáreas, 65 áreas y 25 centiáreas; vale 800 pesetas.

186. En la Hoya del Lechón, de una hectárea, 42 áreas y 56 centiáreas; vale 280 pesetas.

187. En El Gredal, de una hectárea, cuatro áreas y 69 centiáreas; vale 120 pesetas.

188. En Hoya del Trueno, de tres hectáreas, 92 áreas y 35 centiáreas; vale 1.075 pesetas.

189. En La Sima, de una hectárea, 15 áreas y 36 centiáreas; vale 230 pesetas.

190. En El Pasillo, de 37 áreas y 52 centiáreas; vale 110 pesetas.

191. Un molino harinero, con huerta de 55 áreas y 53 centiáreas, y huerto de 26 áreas y 61 centiáreas; valiendo la parte urbana e industrial, según el Arquitecto, 12.954,60 pesetas, y la rústica, de regadío, pesetas 3.164,40; tiene toda la finca un valor de 16.119 pesetas.

Finca rústica en término de Arcas.

1. Una tierra en el sitio llamado Las Hoyas, cabe 45 áreas 78 centiáreas; vale 270 pesetas.

2. Otra en la senda que va de la Olmedilla a Villar del Saz de Arcas, de una hectárea, 68 áreas y 69 centiáreas; vale 672 pesetas.

3. Otra bajo la Pradera de la Puerta del Monte, de 25 áreas 20 centiáreas; vale 100 pesetas.

4. Otra en la senda del Pinar de la Olmedilla, de 51 áreas 69 centiáreas; vale 175 pesetas.

5. Otra en Las Hoyas, de una hectárea 21 áreas; vale 360 pesetas.

6. Otra en lo alto de Carrasca Gorda, de una hectárea, cuatro áreas y 30 centiáreas; vale 208 pesetas.

7. Otra en el mismo sitio, de 59 áreas 20 centiáreas; vale 147 pesetas.

8. Otra en la Cañada del Pajar, de 16 áreas 94 centiáreas; vale 80 pesetas.

9. Otra en La Bendaña, de cinco áreas 89 centiáreas; vale 34 pesetas.

10. Otra en la umbra de Cerro Guijar, de 24 áreas 82 centiáreas; vale 50 pesetas.

11. Otra en el Cerro Guijar, de 39 áreas 23 centiáreas; vale 78 pesetas.

12. Otra en las hoyas de Cerro Guijar, de una hectárea, 95 áreas y 91 centiáreas; vale 486 pesetas.

13. Otra en Campo Bajo, de 25 áreas 50 centiáreas; vale 75 pesetas.

14. Otra en lo Alto del Puente de Valera, de 34 áreas 31 centiáreas; vale 100 pesetas.

15. Otra a la izquierda de los Cilargos, de ocho áreas 40 centiáreas; vale 32 pesetas.

16. Otra en lo alto del Cerro Guijar y Boca de la Rambla de Campo Bajo, de 91 áreas 89 centiáreas; vale 180 pesetas.

17. Otra encima del Puente de Valera, de 70 áreas 74 centiáreas; vale 100 pesetas.

18. Otra encima del Prado Masegar, a la entrada del monte, de 91 áreas 30 centiáreas; vale 180 pesetas.

19. Otra más allá del Montecillo, de 40 áreas 56 centiáreas; vale 80 pesetas.

20. Otra en el reguero de la Fuente de la Gallina, de 30 áreas 75 centiáreas; vale 61 pesetas.

21. Otra en la Hoya de Vitea, de una hectárea, 31 áreas y 60 centiáreas; vale 250 pesetas.

22. Otra en Desuellabueves, de 59 áreas 45 centiáreas; vale 120 pesetas.

23. Otra encima del Torno, de 22 áreas 10 centiáreas; vale 66 pesetas.

24. Otra en la rambla de la Cruz del Huerto, cabe 15 áreas 65 centiáreas; vale 31 pesetas.

25. Otra en el Cerro Borracho, de 49 áreas 10 centiáreas; vale 100 pesetas.

26. Otra en el llano del Cerro Borracho, de 51 áreas 38 centiáreas; vale 110 pesetas.

27. Otra en Nava Fría, de 22 áreas 54 centiáreas; vale 75 pesetas.

28. Otra en el Cerro de la Sabina, de una hectárea, 59 áreas 76 centiáreas; vale 480 pesetas.

29. Otra en alto del Cerro de la Sabina, de 66 áreas 79 centiáreas; vale 200 pesetas.

30. Otra en el Cerro de la Sabina, de 19 áreas 88 centiáreas; vale 70 pesetas.

31. Otra en Nava Fría, de 41 áreas 18 centiáreas; vale 125 pesetas.

32. Otra en Fuente Amarguilla, de 50 áreas 29 centiáreas; vale 160 pesetas.

33. Otra en Navarria, de 95 áreas 60 centiáreas; vale 280 pesetas.

34. Otra en la Fuente de la Losilla, de 24 áreas 40 centiáreas; vale 90 pesetas.

35. Otra en la Huerta de Esteban,

de ocho áreas 10 centiáreas; vale 48 pesetas.

36. Otra en el Cerrillo de los Gayanes, de 11 áreas 75 centiáreas; vale 44 pesetas.

37. Otra en los Cuadros de Móstoles, de 48 áreas 63 centiáreas; vale 200 pesetas.

38. Otra en los Morqueriales, de 35 áreas 50 centiáreas; vale 195 pesetas.

39. Otra en el mismo sitio, de 32 áreas 90 centiáreas; vale 240 pesetas.

40. Otra en el mismo sitio, de tres hectáreas, 64 áreas y 10 centiáreas; vale 1.820 pesetas.

41. Otra en Cañada de San Taután; de una hectárea, cuatro áreas y 85 centiáreas; vale 520 pesetas.

42. Otra en Cerro Villar, de 99 áreas 52 centiáreas; vale 90 pesetas.

43. Otra en la Fuente del Herrero, de 79 áreas 88 centiáreas; vale 230 pesetas.

44. Otra en el Prado Mayor, de 96 áreas 62 centiáreas; vale 290 pesetas.

45. Otra en Cerro Sancho, de una hectárea, 20 áreas y 15 centiáreas; vale 375 pesetas.

46. Otra en Matacallados, de 94 áreas 97 centiáreas; vale 300 pesetas.

47. Otra en el Zarcujo, de 37 áreas 47 centiáreas; vale 115 pesetas.

48. Otra en el camino de La Melgosa, de 34 áreas 44 centiáreas; vale 100 pesetas.

49. Otra en Hoyos del Monte, de una hectárea, 25 áreas y 67 centiáreas; vale 375 pesetas.

50. Otra en lo alto tras de las Viñas, de 37 áreas 56 centiáreas; vale 100 pesetas.

51. Otra en Antas del alto de las Viñas, de 52 áreas 21 centiáreas; vale 156 pesetas.

52. Otra en las viñas, de una hectárea, 54 áreas y 59 centiáreas; vale 460 pesetas.

53. En el Vallejo de las Viñas, de dos hectáreas, 31 áreas y 75 centiáreas; vale 690 pesetas.

54. Otra en el camino de Cucuca, de 74 áreas 52 centiáreas; vale 210 pesetas.

55. Otra en el Vallejo de la Sierrazuela, de 56 áreas 84 centiáreas; vale 150 pesetas.

56. Otra en Sierrazuela, de una hectárea, 88 áreas y 67 centiáreas; vale 500 pesetas.

57. Otra en El Rochal, de una hectárea, cinco áreas y 14 centiáreas; vale 300 pesetas.

58. Otra en la Hoya de la Caza, de dos hectáreas, 20 áreas y 67 centiáreas; vale 385 pesetas.

59. Otra en Los Navajos, de dos hectáreas, seis áreas 99 centiáreas; vale 340 pesetas.

60. Otra en la vega de la Loma Aita, de 25 áreas 20 centiáreas; vale 44 pesetas.

61. Otra en la Rambla de Valdelmingueta, de tres hectáreas 35 áreas y 70 centiáreas; vale 585 pesetas.

62. Otra en la Hoya de los Abades, de 30 áreas 72 centiáreas; vale 90 pesetas.

63. Una era de pan trillar encima de las Peñas del Castillo, de 12 áreas 80 centiáreas; vale 36 pesetas.

64. Otra en la Boca de los Citan-

cos, de 67 áreas 36 centiáreas; vale 200 pesetas.

65. Otra en El Montecillo, de 38 áreas 56 centiáreas; vale 115 pesetas.

66. Otra en el Navamingo, de 64 áreas 88 centiáreas; vale 238 pesetas.

67. Otra más abajo que la anterior, de 47 áreas y 53 centiáreas; vale 180 pesetas.

68. El solar de lo que fué horno de pan coger, de un área siete centiáreas; vale 321 pesetas.

69. Procedente del documento privado de 17 de Septiembre de 1889, una tierra en La Bendaña, de 53 áreas y 66 centiáreas; vale 78 pesetas.

70. Igual procedencia en la Hoya del Cobo, de 64 áreas y 39 centiáreas; vale 100 pesetas.

71. La misma procedencia en El Portillo, de 48 áreas y 29 centiáreas; vale 72 pesetas.

72. La misma procedencia en Serezuela, de 21 áreas y 45 centiáreas; vale 32 pesetas.

73. La misma procedencia en Laguna del Rincón, de 42 áreas y 93 centiáreas; vale 61 pesetas.

Fincas urbanas de Cuenca.

1. Una casa sita en la calle de D. Mariano Catalina, número 20; su precio 33.278 pesetas.

2. Otra casa sita en la misma calle, señalada con el número 22; su valor 79.075 pesetas.

3. Otra casa sita en la calle de Cervantes, señalada con el número 5; tasada en 16.285 pesetas.

Fincas rústicas en término de Cuenca.

396. Una tierra de regadío llamada "El Badillo", que los renteros tienen dividida en varias suertes; el camino de La Abengozar separa un pequeño trozo por el Oeste, y la carretera de Cuenca a Alcázar otro por el Este; en totalidad cabe seis hectáreas y 50 áreas; vale 38.752 pesetas.

397. Otra tierra de secano encima de la reguera de Santa Ana, que hace varias porciones, una de las cuales se riega y otra pequeña manga sale al paseo de San Antonio; cabe tres hectáreas, 73 áreas y 30 centiáreas; pero hay que descontar el terreno ocupado por la carretera de Alcázar que, lo mismo que a las dos siguientes, la corta; vale 9.333 pesetas.

400. Otra tierra encima de la reguera de Santa Ana y frente a las suertes del Badillo, que contacta con la anterior; cabe dos hectáreas, 34 áreas y 32 centiáreas; vale 4.858 pesetas.

401. Otra en la "Rambla de Santa Isabel", que, desde el Paseo de San Antonio llega hasta la 397, que descontando lo que ocupa la carretera, cabe 80 áreas; vale 2.500 pesetas.

402. Otra a continuación de 397, llamada "Aza del Cuerno", que llega hasta la presa del caz del Martinete, y, aunque trabajosamente, se suele regar; cabe tres hectáreas; vale 3.000 pesetas.

Cuenca, 21 de Octubre de 1927.—El Presidente, Federico G. Sandoval.—El Secretario, Hipólito Ruiz.

S—4936

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Admitida la renuncia de su cargo de Habilitado de los Maestros del partido de La Bañeza a doña Matilde Mardones Salazar, se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio, al efecto de la devolución de fianza solicitada por la interesada.

León, 22 de Octubre de 1927.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

P—1778

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 20 de Junio de 1925.

La Garapacha, Ayuntamiento de Fortuna; Escuela mixta para Maestro; 633 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Ahanilla, número 1, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.077 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Zeneta, Ayuntamiento de Murcia; Escuela unitaria para Maestra; 730 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Palmar, número 1, Ayuntamiento de Murcia; Escuela unitaria para Maestra; 4.453 habitantes; vacante el 12 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Cartagena, Nuestra Señora de la Caridad, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada cuarto grado para Maestra; 48.682 habitantes; vacante el 16 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Los Muñoces, Ayuntamiento de Alhama; Escuela mixta para Maestro; 198 habitantes.

La Magdalena, Ayuntamiento de Cartagena; Escuela unitaria para Maestro; 3.931 habitantes.

Estrecho de San Ginés, Ayuntamiento de Cartagena; Escuela unitaria para Maestro; 2.491 habitantes.

La Unión, número 3, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 19.903 habitantes.

La Unión, número 4, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 19.903 habitantes.

La Unión, número 5, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 19.903 habitantes.

San Ginés, Ayuntamiento de Murcia; Escuela unitaria para Maestro; 649 habitantes.

San Ginés, Ayuntamiento de Mur-

cia; Escuela unitaria para Maestra; 649 habitantes.

Rincón de Beniscornia, Ayuntamiento de Murcia; Escuela unitaria para Maestra; 35 habitantes.

Estas nueve Escuelas han sido creadas por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Murcia, 19 de Octubre de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis Orts.

P—1769

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cartagena (San Leandro), Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada seis grados para Maestro; 48.682 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Moratalla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; 5.132 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Moratalla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4 para Maestro; 5.132 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Moratalla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; 5.132 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927.

Murcia, 21 de Octubre de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis Orts.

P—1779

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sanlúcar, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada de niñas, Oeste, para Maestro; 61.672 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Caviades, Ayuntamiento de Valdehiguera; Escuela mixta para Maestro; 408 habitantes; vacante el 18 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

La Gurueba, Ayuntamiento de Vega de Pas; Escuela mixta para Maestra; 369 habitantes; vacante el 1.º de Septiembre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Valle, Ayuntamiento de Ruesga; Escuela de niñas para Maestra; 514 habitantes; vacante el 1.º de Septiembre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Rumoroso, Ayuntamiento de Pálagos; Escuela mixta para Maestra; 337 habitantes; vacante el 25 de Septiembre de 1927 por resultados cuarto turno.

Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales; Sección graduada de niñas para Maestra; 1.419 habitantes; vacante

el 24 de Septiembre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Izara, Ayuntamiento de Hermandad Campo Suso; Escuela mixta para Maestra; 273 habitantes; vacante el 7 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Espinama, Ayuntamiento de Camaleño; Escuela de niñas para Maestra; 518 habitantes; vacante el 21 de Septiembre de 1927, por excedencia limitada.

Lombráña, Ayuntamiento de Poblaciones; Escuela mixta para Maestra; 122 habitantes; vacante el 15 de Octubre de 1927, por excedencia limitada.

Camargo, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 756 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1927, por jubilación.

San Martín de Toranzo, Ayuntamiento de Santurde de Toranzo; Escuela mixta para Maestra; 315 habitantes; vacante el 30 de Julio de 1927, por jubilación.

Bárcenamayor, Ayuntamiento de Los Tojos; Escuela mixta para Maestro; 295 habitantes; vacante el 11 de Septiembre de 1927, por excedencia.

Santander, 18 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección, J. Cano. P—1765

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Riabueltas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 189 habitantes; vacante el 1 de Octubre de 1927, por excedencia.

Carbonero el Mayor, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 2.128 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927. (GACETA del 4 de Octubre).

Fuentepelayo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 1.697 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927. (GACETA del 4 de Octubre).

Torrecilla del Pilar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 674 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927. (GACETA del 4 de Octubre).

Carbonero el Mayor, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria núm. 2 para Maestro; 2.128 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927. (GACETA del 4 de Octubre).

Fuentepelayo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.697 habitantes; de nueva creación, por Real orden de 24 de Septiembre de 1927. (GACETA del 4 de Octubre).

Samborá, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 720

habitantes; vacante el 1 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Cascajares, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 209 habitantes; vacante el 7 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Sauquillo de Cabezas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 691 habitantes; vacante el 11 de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Segovia a 27 de Octubre de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Tamayo.

P—1806

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Las Cabezas de San Juan, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 5.740 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927, por resultados del cuarto turno.

Osuna, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 1, para Maestra; 15.619 habitantes; vacante en 10 de Octubre de 1927, por defunción.

Sevilla, 18 de Octubre de 1927.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1764

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Junta pericial del avance Catastral de la riqueza rústica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Octubre de 1913, relativo a la ejecución y conservación del avance catastral de la riqueza rústica, se advierte a los interesados a quienes afecte que el padrón de la indicada riqueza, correspondiente a este término municipal, para los efectos tributarios durante los años de 1928 y 1929, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el Negociado de Estadística de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, plaza de la Villa, 4, Casa de Cisneros, durante las horas de oficina, pudiendo formular los interesados, en el plazo que se deja indicado, las correspondientes reclamaciones, siempre que aquéllas se refieran a errores aritméticos o de copia, las que serán resueltas por la Jefatura provincial de conservación.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.— El Secretario, Ruano.

M—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas hecho en la Central, número 42.148, por 3.000 pesetas, fecha 10 Diciembre de 1926, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.— El Contador (legible).

X—3698

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número 24.066, expedido por este Banco en 20 de Junio de 1906, en representación de diez y ocho acciones del Banco Hipotecario de España, números 17.246 a 263, a favor de D. Buenaventura Fernández Durán y Caballero, Marqués de Tolosa, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá de nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.— El Secretario, Eduardo Leclère Méndez. X—3699

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 6 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

4.811	a	20	10
5.591	a	600	10
7.151	a	60	10
8.091	a	100	10
9.331	a	90	10
14.851	a	60	10
25.331	a	40	10
25.351	a	60	10
33.411	a	20	10
38.461	a	70	10
48.631	a	40	10
49.801	a	10	10
53.431	a	40	10
57.761	a	70	10
58.871	a	80	10
61.891	a	900	10
67.231	a	40	10
69.321	a	30	10
75.841	a	50	10
82.541	a	50	10
83.151	a	60	10
85.181	a	90	10
91.441	a	50	10
99.801	a	40	10
101.451	a	60	10

108.711	a	20	10
109.941	a	50	10
115.881	a	90	10
116.271	a	80	10
124.291	a	300	10
129.171	a	80	10
133.231	a	40	10
135.881	a	90	10
140.261	a	70	10
140.371	a	80	10
143.721	a	30	10
152.441	a	50	10
159.131	a	40	10
165.601	a	10	10
165.511	a	20	10
168.351	a	60	10
170.611	a	20	10
184.541	a	50	10
189.101	a	10	10
189.161	a	70	10
191.761	a	70	10
193.911	a	20	10
196.061	a	70	10
205.941	a	50	10
206.531	a	40	10
207.491	a	500	10
209.181	a	90	10
212.091	a	100	10
224.541	a	20	10
228.321	a	30	10
234.901	a	10	10
239.701	a	10	10
242.091	a	100	10
242.151	a	60	10
248.431	a	40	10
254.441	a	50	10
255.561	a	70	10
257.191	a	200	10
258.911	a	20	10
268.911	a	20	10
270.461	a	70	10
288.761	a	70	10
289.721	a	30	10
291.581	a	90	10
293.701	a	10	10
296.741	a	50	10
302.831	a	40	10
308.981	a	90	10
309.771	a	80	10
315.521	a	30	10
318.121	a	30	10
331.241	a	50	10
332.761	a	70	10
335.081	a	90	10
338.841	a	50	10
343.561	a	70	10
350.981	a	90	10
352.631	a	40	10
355.301	a	10	10
363.861	a	70	10
367.861	a	70	10
376.031	a	40	10
377.561	a	70	10
387.371	a	80	10
388.081	a	90	10
393.541	a	50	10
406.231	a	40	10
409.701	a	10	10
419.051	a	60	10
419.921	a	30	10
420.821	a	30	10
433.191	a	200	10
436.761	a	70	10
440.691	a	700	10
449.001	a	10	10
458.121	a	30	10
467.321	a	30	10
467.371	a	80	10
471.421	a	30	10
473.661	a	70	10
476.301	a	10	10

485.761	a	70	10
488.451	a	60	10
491.281	a	90	10
501.491	a	500	10
503.231	a	40	10
505.421	a	30	10
505.581	a	90	10
505.611	a	20	10
505.841	a	50	10
507.371	a	80	10
520.751	a	60	10

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde 1.º de Febrero de 1928, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Eduardo Leclére y Méndez. X—3692

TESTAMENTARIA DE DON FERMIN GARCIA Y VILLALON

Citación para el inventario.

Don Alfonso Junquera Devesa, don Federico Cisneros Villalón, D. Nicolás Muñoz González, D. Berardo Outeiriño Cardero, vecinos de Orense, en unión del Abogado D. Carlos Taboada Tundidor, todos como Contadores-partidores nombrados en testamento por D. Fermín García Villalón, mayor de edad, y del comercio de esta población, de la que era vecino, fallecido el día 13 de Julio de 1927, y D. Vicente Riego Rodríguez, Abogado, como apoderado de doña Remedios Rodríguez Montero, viuda del indicado don Fermín García, por medio del presente y a los efectos del artículo 1.057 del Código civil, citan a los herederos, legatarios y acreedores del mismo indicado D. Fermín, para la diligencia de inventario, a la cual se dará principio el día 11 de Enero de 1928 venidero, a la hora de las quince (tres de la tarde), en Orense, en el despacho del Abogado D. Carlos Taboada Tundidor, calle de García Mosquera, número 1, y para continuarla en dicho día y sucesivos en la casa mortuoria, Plaza Mayor, número 5.

Según el testamento, son herederos y legatarios: Doña Remedios Rodríguez Montero, viuda, vecina de Orense; D. José García Muñoz, soltero y vecino de Madrid, San Bernardo, 63, y Fermín, José, Carmen y Darío García Sánchez, hijos de José Ramón García, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Montes, Municipio de Savinao, partido judicial de Monforte de Lemos, fallecido en Cepeda F. C. A., Rosario de Santa Fe (República Argentina), y de su esposa Plácida Sánchez, sin que se conozcan otras circunstancias; la Beneficiencia de Orense con su derecho eventual.

Acreedores conocidos: La Sucursal del Banco de España, en Orense.

Se cita también a cualquier otro acreedor no conocido.

Esta citación se hace por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia

y de la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de hacerlo, además, individualmente, por carta certificada, y a los residentes en América, por ser desconocidos, por mediación de su excelencia el Cónsul general de España.

Orense, 30 de Octubre de 1927.—Alfonso Junquera.—B. Outeiriño.—Federico Cisneros.—Nicolás Muñoz.—Vicente Riego.—Carlos Taboada.

X—3687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCOY

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en proveído dictado en las diligencias promovidas por doña Pilar Carné Oller, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario por defunción de su esposo D. Amadeo Araño Caritey, ocurrida el día 12 de Septiembre último, se cita para la celebración y práctica de la diligencia de inventario de los bienes de la herencia del D. Amadeo Araño Caritey, que dará comienzo el día 16 de Noviembre próximo, a las quince horas y seguirá en los sucesivos que sean necesarios, debiendo terminarse dicho inventario dentro de los sesenta días siguientes, a la Sociedad anónima Produits Textils, con residencia en Zurich, ignorándose la calle o plaza donde habite.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Alcoy a 21 de Octubre de 1927.—El Secretario, Pedro Gras.

X—3689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

D. Cayetano Alvarez Osorio y Farián de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por doña Dolores Guardado y Gutiérrez, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones de la casa y vecina de Villalegre, en este Municipio, sobre declaración de ausencia de su marido D. José Suárez Alvarez y demás particulares que se expresarán, he dictado auto con fecha 26 de Julio último, declarando la ausencia en ignorado paradero del mencionado D. José, vecino que fué del citado pueblo de Villalegre, con la consiguiente legal facultad a su referido esposa para disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan, ejercitando, en su consecuencia, con relación a los mismos, toda clase de actos de administración, enajenación, compra y venta, permuta, aceptación y partición de herencias y, en general, cuantos puedan considerarse comprendidos en la frase "disponer libremente", contenida en el artículo 188 del Código civil; pero sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios del marido ni los de la sociedad conyugal, sino con especial autorización judicial; y mandando publicar dicha declaración a medio de edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertándolos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Ofi*

cial de la provincia de Oviedo, llamando a la vez a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si él no se presentara, como lo verifico con la advertencia de que la repetida declaración de ausencia no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde la primera inserción de este edicto, que tuvo lugar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, en los días 20 y 24 de Agosto último, respectivamente.

Dado en Avilés a 26 de Octubre de 1927.—E Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.—El Juez, Cayetano A. Osorio. X—3700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascrito se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Francisco Guerrero Pérez, contra D. Antonio Alvear y Sánchez Guerra, sobre cobro de pesetas, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, para su venta, las fincas siguientes, a las que se ha señalado el valor que también se dirá:

1.ª Sobre la nuda propiedad de una séptima parte de 210 avas partes y una novena parte de otras 65 avas partes, considerando la finca dividida en 275 avas partes del predio constituido por la mitad de lo que fué hacienda nombrada Lagar de La Rambla o de Guevara, situada en el término de la ciudad de Montilla, al pago llamado Riofrío, compuesta de la mitad del caserío y de la totalidad de las cinco suertes siguientes:

El caserío marcado con el número 133, que linda: por sus cuatro puntos cardinales, con viñas de esta hacienda, que tiene su fachada y puerta de entrada en dirección al Este, y ocupa de superficie 1.032 metros y ocho centímetros. La primera suerte es de viña; linda: por Norte, con otra de doña Carmen Guzmán; por Este, con la servidumbre que conduce a dicho caserío; por Sur, con olivos de doña Carmen Poo, y por Oeste, con más de D. Luis Albornoz y de Marcos Aguilera; y tiene de cabida 74 áreas, conteniendo 19 olivos y otros árboles frutales. La segunda suerte, también de viña, linda: por Norte, con otra de doña Carmen Guzmán; por el Este, olivos de esta hacienda; por Sur, con la servidumbre que de la casa lagar conduce a los olivares, y por Oeste, con la servidumbre y ruedo de la casa lagar, y tiene de cabida 76 áreas y 52 centiáreas, conteniendo también cinco olivos y otros árboles frutales. La tercera suerte es de viña; linda: por Norte, con el ruedo de la casa lagar y servidumbre que de él conduce a los olivares de la misma hacienda; por el Este, con olivares; por Sur, con viña de doña Carmen Guzmán, y por el Oeste, con olivos de doña Carmen Polo; y tiene de cabida una hectárea 63 áreas y 25 centiáreas con 16 olivos y otros árboles

frutales. La cuarta suerte es de olivar; que linda: por Norte, con la vereda del Cerro del Macho, y por el Este, con olivos de D. Francisco Javier Ladrón; por Sur, con más de herederos de doña Teresa Castellanos, y por Oeste, con otros adjudicados a doña Carmen Guzmán, y tiene de cabida dos hectáreas y 63 centiáreas, más seis áreas, en la que radican 196 olivos. Y la quinta es de olivar; que linda: por Norte, con la vereda del Cerro del Macho; por el Este, con olivos de doña Carmen Guzmán, y por el Sur y Oeste, con otros de D. Agustín Salas; y tiene de cabida una hectárea 10 áreas y 33 centiáreas, conteniendo 88 olivos.

2.ª Sobre otra participación igual que la anterior en la nuda propiedad de la hacienda conocida por la Huerta de Riofrío, situada en el pago de Riofrío, término de Montilla, compuesta de las cuatro suertes y del caserío con lagar y molino aceitero que a continuación se describen. La primera suerte es un olivar llamado del Toro; que linda: por Norte, con la vereda del Cerro del Macho; por el Este, con olivos de D. Antonio del Toro; por Sur, con el arroyo nombrado Rigüelo, y por Oeste, con viñas de D. José Jurado; y tiene de cabida 17 hectáreas 39 áreas y siete centiáreas, con 1.389 olivos. La segunda suerte es de olivar; que linda: por Norte, con la vereda del Cerro del Macho; por el Este, con el camino que va a la hacienda de Zamora; por Sur, con el arroyo nombrado Rigüelo, y por Oeste, con olivos de los herederos de José Muñoz; tiene de cabida 13 hectáreas 52 áreas y 60 centiáreas, conteniendo 1.080 olivos. La tercera suerte es de olivar nombrado de Bolonia; que linda: por Norte, con olivos de don Agustín Alvear; por el Este, con olivos de doña Sabina Alvear y hermanos; por Sur, con la vereda del Cerro del Macho, y por el Oeste, con la hacienda de Bolonia de D. Enrique Alvear, y tiene de cabida 14 hectáreas 52 áreas y tres centiáreas, conteniendo 816 olivos. Y la cuarta suerte es de viña; que linda: por Norte, con la vereda del Cerro del Macho; por el Este, con olivar y viña de D. José Jurado; por Sur, con el arroyo de Riofrío, y por el Oeste, con el camino que va a la hacienda de Zamora, y tiene de cabida 12 hectáreas 88 áreas y 20 centiáreas, conteniendo 202 olivos, una alameda, alberca y pilones, e inmediata a éstos se haya el indicado caserío que integra esta hacienda, marcada con el número 68 rural; que linda: por todos sus puntos cardinales, con la suerte que acaba de describirse; tiene su fachada y puerta de entrada en dirección al Oeste, y ocupa de superficie 1.600 metros cuadrados.

3.ª Sobre otra participación en nuda propiedad en la misma cuantía que las anteriores de la hacienda nombrada "La Vereda", al sitio de su nombre y Riofrío, término de Montilla, compuesta de las tres suertes y de la parte de casa lagar que a continuación se describen: A) Una suerte de viña, con cabida de tres hectáreas 21 áreas y 42 centiáreas; que linda: por Norte, con la vereda del Cerro del Macho; por el Este, con plantones de doña Concepción Ruiz Lorenzo; por Sur, con el arroyo nombrado Rigüelo, y por Oeste,

con viñas de doña Concepción Ruiz Lorenzo. B) Otra suerte de garrotes de olivo, con cabida de una hectárea 56 áreas y 12 centiáreas; que linda: al Norte, Oeste y Sur, con olivos de doña Concepción Ruiz Lorenzo, y al Este, con los de D. Antonio Toro. C) Otra suerte de garrotes de olivo, con cabida de 45 áreas y 92 centiáreas; que linda: al Este, con olivos de D. Antonio Toro, y por los demás puntos cardinales, con otros de doña Concepción Ruiz Lorenzo. D) Y en las casas lagar de la Vereda, siete habitaciones, cocina, oratorio, dos corrales, zahurda, dos pajares, cuadra y bodega, con 25 linajas, cuyas dependencias ocupan de superficie 362 metros, siendo los linderos generales del caserío en la parte respectiva a esta hacienda, por sus cuatro puntos cardinales, la vereda realenga, y las participaciones que en el mismo edificio tienen D. Joaquín Madrid, don Carlos Rodríguez y D. Carlos Subielas.

4.ª Sobre una novena parte en nuda propiedad de la finca de tierra calma, sitio cortijo de los Pozos, término de Montilla, con cabida de 14 hectáreas, 17 áreas y dos centiáreas; que linda: por Norte y Oeste, con el arroyo y tierras del cortijo de los Pozos; por el Este, con el realengo de dicho cortijo, y por Sur, con el arroyo nombrado de Zorreras.

5.ª Una novena parte proindivisa en nuda propiedad de la finca nombrada "Montes y Tajones", radicando en el partido de los Jarales, del término de Lucena; linda: al Norte, con olivar de los herederos de D. Antonio Díaz; monte de los señores Corteses, antes del Duque de Medinaceli, y la vereda que conduce a los montes de San Miguel, al Sur y Este, con olivar de D. Juan Curado y otro de D. José Álvarez de Sotomayor, y al Oeste, con la mencionada vereda, que se dirige a los montes de San Miguel. Tiene de cabida 112 fanegas y tres y medio celemines, equivalentes a 68 hectáreas, 74 áreas y 54 centiáreas, plantadas de garrotes de olivo, en cuya cabida arraigan unos 6.000 pies aproximadamente.

6.ª Otra participación igual a la anterior de la suerte de olivar llamada "Zamorano Chico", en el mismo sitio y término, con cabida de 86 fanegas y tres celemines, equivalentes a 50 hectáreas, 96 áreas y 56 centiáreas, en la que arraigan próximamente 4.500 olivos; linda, al Norte, con olivar llamado Zamorano el Grande y camino de Benamejí; al Sur, con estacada de don Eusebio Sáenz y tierras de los herederos del Conde de Santa Ana; al Este, con el arroyo de Zamorano, que divide esta finca de la conocida con el nombre de la Portuguesa, y al Oeste, con la vereda que conduce a los montes de San Miguel.

7.ª Otra participación igual de la nuda propiedad de la finca de olivar, situada en el partido de los Jarales, término de Lucena; que linda: al Norte y Sur, con la finca primeramente descrita; al Este, con olivos viejos de D. Juan Curado y D. José Álvarez de Sotomayor, y al Oeste, con la realenga que se dirige a los montes de San Miguel. Tiene de cabida 84 aranzadas, equivalentes a 29 hectáreas, 99 áreas y 78 centiáreas, en cuyo perímetro encierra una casilla para aceituneros.

8.ª Sobre otra participación en nuda propiedad igual a la anterior, de una suerte de tierra nombrada "Las Nuevas", radicante en el partido de los Jarales, con cabida de seis fanegas, cuatro y medio cañerines, equivalentes a tres hectáreas, 96 áreas y 54 centiares; que linda: al Norte, Este y Sur, con las fincas anteriores, y al Oeste con la vereda de los montes de San Miguel.

Dichas fincas han sido tasadas para servir de tipo a la subasta en lo siguiente:

- La primera, en 4.000 pesetas.
- La segunda, en 3.500.
- La tercera, en 3.000.
- La cuarta, en 3.400.
- La quinta, en 16.000.
- La sexta, en 14.000.
- La séptima, en 7.000.
- La octava, en 2.000.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, el día 7 de Diciembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor dado a dichas fincas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad total del valor en que han sido tasadas las fincas.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la ley, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la litulación y las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 29 de Octubre de 1927. — El Secretario, P. H. Tomás Gutiérrez. — El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.

X-3693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en el expediente promovido por D. Delfín Jesús Francisco Caso y Salcedo sobre rectificación de la partida de su nacimiento en el nombre, para que quede el de Francisco de Caso Salcedo, ha acordado publicar la solicitud del referido señor, en la que pretende sea rectificada la inscripción del nacimiento en el sentido de que aparezca como Francisco de Caso y Salcedo, en lugar de Delfín Jesús Francisco Caso Salcedo, por ser conocido así universalmente y venir firmando en esa forma desde hace muchos años, a fin de que dentro del

término de tres meses, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, 25 de Octubre de 1927. — El Secretario, P. S. Antonio Roldán. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

X-3699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en el ramo separado de declaración de herederos, promovido por D. Juan Guaza Herques con el señor Fiscal municipal, sobre que se le declare heredero de doña Luisa Herques Navas, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida el 21 de Enero de 1927 en la calle de Hernán Cortés, número 22, piso segundo, a los ochenta y seis años de edad, en estado viuda, hija de D. León Herques, natural de Rioseco, y de doña Inocencia Navas, natural de Palencia, habiendo solicitado la herencia de la misma D. Juan Guaza Herques, pariente en cuarto grado de aquella, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éste a la herencia de la doña Luisa Herques y Navas para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a 13 de Septiembre de 1927. — El Secretario, P. S. Arturo Roldán. — V.º R.º: El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

X-3696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE MURCIA

Don José Antonio Romeu Saavedra, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital

A virtud del presente, hago saber: Que a virtud de escrito presentado en el juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado ha seguido el Procurador D. Juan Jesús Trigueros Molina, en nombre de D. Angel Galindo Caballero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la villa de Alcantarilla, contra D. Vicente Genovés Asensi o los herederos del difunto D. Manuel Precioso López, que lo son sus hijos D. José Precioso Morcillo y su viuda doña Francisca Morcillo Alvarez, todos en desconocido paradero y como componentes que fueron de la disuelta Sociedad mercantil regular colectiva Precioso y Compañía, sobre declaración de extinción de un derecho real de arrendamiento y prescripción de acción hipotecaria y cancelación de sus inscripciones en el Registro de la pro-

iedad de este partido, los cuales derechos de arrendamiento e hipoteca se constituyeron sobre una fábrica de aserrar madera, situada en la población de Alcantarilla, sitio y pago de Las Losas, en las afueras de dicha villa, y siendo firme la sentencia recaída en los mencionados autos se ha acordado, en providencia de esta fecha, requerir a los citados demandados para que, en término de diez días, cancelen las inscripciones en la parte que les corresponda de la extinción del derecho y acción hipotecaria antes mencionada mediante documento auténtico, bajo apercibimiento que de no verificarlo se expedirá, a costa de los mismos para que tengan efecto tales cancelaciones, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad, de este partido.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados antes indicados por su ignorado paradero y cuyo término empezará a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, se expide el mismo a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a 24 de Octubre de 1927. — El Secretario, Adolfo Pasco. El Juez, José Antonio Romeu.

X-3697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja, y Secretaría única del infrascripto, se ha deducido por doña Magdalena de Agüera Cortey juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Luis, doña Juana, D. Felipe y doña Catalina Cortey y Torelló, D. Antonio Amer y Cortey y D. Jime Sitjar y Gelabert o sus herederos desconocidos, caso de haber fallecido, sobre cancelación de gravámenes que aparecen inscritos a favor de los nombrados demandados sobre la casa sita en esta ciudad, calle de Morrey, números 26, 28, 30 y 32, y sobre el predio llamado San Cortey, situado en el lugar de Galilea, sufragáneo de la villa de Puigpuñent.

Y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy de la referida demanda se confiere traslado a los antedichos demandados, a los que, dado su ignorado paradero, se les emplaza por la presente para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo hicieren.

Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1927. — El Secretario, Juan Bastard.

X-3695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGORBE

Don Salvador Bernabé y Ferrero, Juez de primera instancia de Segorbe.

Hago saber: Que en los autos de que haré mención, se dictó la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Segorbe a 30 de Septiembre de 1927; vistos por el Sr. D. Salvador Bernabé y Herrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Ramón Beltrán Adsuara, de veintiocho años de edad, soltero, del comercio y vecino de Nules, representado por sí mismo y dirigido por el Abogado D. Benjamín Ernesto Bonet y Blaseo, contra los demandados D. Leopoldo Lespinal Cruague, vecino de Teruel, D. Juan March Ors, residente en Vivér, sin que consten otros datos, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio de una amasadora mecánica y su motor, embargados en autos ejecutivos,

Fallo que, con suspensión del procedimiento de apremio, en cuanto a la amasadora mecánica y su motor antes referido, debo declarar y declaro que una y otro pertenecen en propiedad y posesión al demandante, D. Ramón Beltrán Adsuara, mandando, en su vista, se alce el embargo de los dos mencionados muebles, dejándolos a disposición de dicha parte actora, todo sin expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se hará notoria en los términos que de derecho corresponde, si dentro del término del tercer día no se solicita su notificación personal a los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Bernabé.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. D. Salvador Bernabé y Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la ha dado, celebrando Audiencia pública en su Sala el mismo día, mes y año de su fecha, de que yo, Secretario, doy fe.—Segorbe, 30 de Septiembre de 1927.—Ante mí, Ricardo Blánquez."

Y para la notificación de esta sentencia a los demandados, declarados en rebeldía, se expide este edicto, para su inserción en la GACETA DE MADRID. Segorbe, 8 de Octubre de 1927.—El Secretario, Ricardo Blánquez.—El Juez, Salvador Bernabé.

X-3694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Jacoba González Pérez, sobre que se declare la ausencia de su marido, D. Tomás Díaz Sanz, por ignorarse su actual paradero desde hace ocho años, habiéndose acordado, en providencia de hoy, llamar a referido ausente, por término de dos meses, para que comparezca en mencionado expediente, apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiere lugar, al sólo efecto de mencionada declaración únicamente, cuyos edictos se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Sigüenza a 11 de Octubre de 1927.—El Secretario, Ulpiano Sanz. El Juez, Luis Vallejo.

X-3686

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 31 DE OCTUBRE DE 1927

	30 Septiembre 1927.	31 Octubre 1927.
ACTIVO		
Accionistas.....	12.500.000,00	12.500.000,00
Caja y Banco de España.....	7.295.123,22	2.971.454,43
Cartera de efectos.....	1.320,00	16.371,65
Cartera de valores.....	32.760.213,67	30.017.547,43
Préstamos sobre valores y dobles.....	25.535.710,00	27.489.727,25
Créditos sobre valores.....	4.283.690,82	4.760.300,14
Cuentas corrientes.....	6.410,47	6.461,47
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	901.825.773,23	913.013.715,47
Préstamos a corto plazo para construcción.....	9.805.657,29	9.995.067,29
Préstamos a Corporaciones.....	363.358,76	355.588,76
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	16.475.579,58	14.351.557,02
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	13.852.357,75	18.731.103,67
Deudores prestatarios.....	117.825,43	271.895,29
Fincas en Secuestro.....	930.093,12	884.947,39
Fincas adjudicadas al Banco.....	1.679.705,23	1.652.019,55
Compradores de fincas del Banco.....	780.421,40	575.785,92
Varios.....	730.524,01	1.514.207,38
Valores en depósito.....	1.033.079.604,17	1.041.697.853,33
	594.776.376,52	585.346.626,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.627.855.980,69	1.627.044.479,85
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	10.794.031,53	10.794.031,53
Previsores o Reservas facultativas.....	7.000.000,00	7.000.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	342.105,95	342.105,95
Cuentas corrientes.....	16.178.956,71	16.009.075,58
Cédulas hipotecarias.....	901.825.186,47	910.239.193,31
Cédulas por amortizar.....	8.813,53	504.806,69
Intereses y amortización por pagar.....	4.213.413,00	2.157.378,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	7.948.299,16	8.512.354,99
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo.....	21.502.656,83	21.740.601,92
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo.....	562.255,92	718.837,13
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	8.979,45	24.419,98
Entregas a cuenta de semestres.....	719.055,80	684.172,71
Varios.....	3.736.652,04	3.779.246,22
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	15.832,17	15.832,17
Ejercicio de 1927.....	8.223.365,61	9.085.296,56
Acreedores por valores en depósito.....	1.033.079.604,17	1.041.697.853,33
	594.776.376,52	585.346.626,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.627.855.980,69	1.627.044.479,85

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,75 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Interes de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 500.000 pesetas.—1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Octubre de 1927.—El Jefe de Contabilidad general Bienvenido de Val.—V.º R.º: El Gobernador, Luis María Lorente. X-3691

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.633.

ALIAGA GARCIA, Francisco; edad de treinta y cinco años, casado, jornalero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Providencia, 106, segundo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Manresa, dentro del término de cinco días, al objeto de ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que se causó el día 13 de Agosto último, trabajando en la colocación de un poste en la estación del Norte, de Castellbell y Vilar; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar; pues así se ha acordado en el sumario sobre lesiones, núm. 126 del año actual. 12115

4.634

FAJARDO FERNANDEZ, Severiano; domiciliado últimamente en Montilla; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz, para recibirle declaración en causa núm. 115 del año actual, instruida por robo de una burra. 12111

4.635

GARCIA MARTINEZ, María; de veintitrés años de edad, viuda, hija de Manuel y Dolores, sirvienta; domiciliada últimamente en Murcia, en los Porches de San Antonio, y en Alicante; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado del distrito de San Juan, de Murcia, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el núm. 245 del año actual, sobre hurto. 12179

4.636

MARTINEZ, Luis, "Madriñito"; Angel Vaquero, "Vaquerito"; Bernardino Romero, "El Gaona"; Lucio Martínez y José Rius; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirles declaración en causa que se instruye por muerte del banderillero Daniel Benito Gómez, a consecuencia de haberle cogido un toro en San Agustín de Guadalix. 12166

4.637

MENDEZ, MUÑOZ, Juan; de veintinueve años de edad, casado, carretero y vecino de Cartagena; se le cita para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre daños, con el núm. 44 del año actual. 12120

4.638

MONTESINOS ENGUINADOS, Silvestre; de setenta años de edad, soltero, mendigo, hijo de José y de Asunción, natural de Liria (Valencia) y sin domicilio fijo; se le hace saber por la presente, que por auto de 30 de Septiembre último, se declaró terminado el sumario que en el Juzgado de instrucción de Tudela se le ha seguido con el núm. 75 del año actual, por tenencia ilícita de arma de fuego; y se le emplaza para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Pamplona, por medio de Abogado y Procurador que designe; previniéndole que de no verificarlo le serán designados de oficio, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que haya lugar. 12198

4.639

RODRIGUEZ GOMEZ, Angel; soltero, de veintisiete años de edad, ajustador mecánico, natural y vecino de Madrid; domiciliado últimamente en el Portillo de Embajadores, número 100; comparecerá ante el Juzgado municipal de Sanlúcar de Barrameda, sito en la calle de Santo Domingo, núm. 26, bajo, el día 25 del actual, a las diez y media de su mañana, para la celebración de juicio de faltas acordado contra el mismo, por hurto. 12205

4.640

TORRES GARCIA, Pedro; de treinta años, hijo de José María y de Narcisca, soltero y bracero; domiciliado últimamente en Las Torres de Cotillas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mula, para prestar declaración en causa por amenazas y tenencia de armas sin licencia, instruída por dicho Juzgado con el núm. 110 de 1927; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 12119

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.281

ALCARAZ PORTILLO, Juan; de estado soltero, domiciliado últimamente en Almería; procesado por rapto, número 222 del 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, Secretaría del señor Moreno, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. 12094

9.282

ANTONIO, conocido por Murillo; de profesión pintor, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por hurto en causa número 204 de 1927; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en dicho sumario. 12150

9.283

AREDEDONDA LORRA, Eduardo; natural de Cádiz, de estado soltero, de profesión viajante, de treinta y cinco años de edad, hijo de Eduardo y de Francisca, domiciliado últimamente en Murcia, Albacete, Sevilla y Valencia; procesado en causa número 19 de 1927, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido. 12121

9.284

ARGENTE LLANAS, Eduardo; natural de Vich, de estado soltero, de profesión del Comercio, de veintinueve años de edad, hijo de Joaquín y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cortes, núm. 473, entresuelo primera, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por estafa, número 124 del corriente año, en el Juzgado de Tortosa; comparecerá en término de ocho días, de rejas a dentro, en la prisión preventiva del partido, por haberse decretado su prisión provisional, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 12197

9.285

BEN ABDULLA, Abhahim; natural de la India inglesa, de estado casado, profesión vendedor ambulante.

de veintitrés años, hijo de Anido y de Mahomet; procesado por hurto en sumario número 196 de 1927; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares para ser reducido a prisión y emplazado en dicho sumario.

12154

9.286

BEN SULEMAN, Ibrahim; natural de la India inglesa, de estado casado, profesión vendedor ambulante, de veintiocho años, hijo de Ibrahim y de Fatma; procesado por hurto en sumario número 196 de 1927; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares para ser reducido a prisión y emplazado en dicho sumario.

12153

9.287

BERRAGUERO MONTES, María Antonia Estrella; de cuarenta y seis años, hija de Miguel y de Dolores, viuda, natural de Sevilla y domiciliada en el Puerto de Santa María; procesada en el sumario número 97 de 1926, por hurto, seguido en el Juzgado de dicha población, como comprendido en el número 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término será declarado rebelde.

12186

9.238

BOUDINY, Martín; natural de Francia, de profesión Abogado, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en el Hotel Ritz de Barcelona; procesado en causa núm. 773 de 1927, sobre falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis Miguel Pulis, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12009

9.289

CAMACHO, Fermín; de unos treinta y cinco años, de estatura baja, moreno, ojos pequeños, cara alargada, barba poblada, zurdo, procesado por robo en causa número 185 de 1927; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en expresado sumario.

12152

9290

CAMPOS ANTON, Asunción; conocida por Asunción Javaloyes Campos, hija natural de Asunción Campos Anton, de estado soltera, profesión sirvienta, de quince años de edad, domiciliada últimamente en Alicante; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur de dicha capital, para ser recluida en el

establecimiento designado al efecto, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12155

9.291

CAMPRUBI GONZALEZ, Salvador; hijo de Isidro y de María, natural de Tarrasa, de estado soltero, profesión fundidor, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo; procesado en causa 172 de 1927, sobre hurto, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan).

12160

9.292

CIRERA CALVACHE, Juan (a) Carabina; hijo de Francisco y de Ana, natural de Alhama de Almería, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Gerona, núm. 91; procesado en causa número 217 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12100

9.293

CORTES CARMONA, Remedios; vecina de Granada; domiciliada últimamente en Granada, calle de Vareda, número 11, natural de Vélez-Málaga; procesada en causa por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

12109

9.294

COSTA COMPTE, Ramón; de estado casado, profesión comercio, de unos treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, pasaje de Domingo, número 11; procesado por estafas, causa número 608 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, por tener decretada su prisión.

12163

9.295

CRUZ HERNANDEZ, José de la; de veintidós años, natural de Huelva, vecino de Sevilla, lañador, soltero, hijo de Ascensio y de Juana; domiciliado últimamente en la Vega de Triana, camino de Penidá, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poca,

color moreno, estatura 1,710 metros, picado de viruelas, y Domingo de la Cruz Cabezas, de treinta y ocho años, hijo de Ascensio y de María, soltero, lañador, natural de Albuera, vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio últimamente en la calle Pozuelón, número 9, cuyo actual domicilio se ignora, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, color moreno, estatura 1,620 metros, con una cicatriz junto a la oreja izquierda; procesados por el Juzgado de Estepa en causa número 43 del año actual por uso de armas de fuego sin licencia; comparecerán en término de diez días ante dicho Juzgado para ser reducidos a prisión, de la que podrán librarse constituyendo fianza cada uno por mil pesetas en cualesquiera de las clases de ley y obligación de presentarse el día 1 de cada mes, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

12105

9.296

CUSIDO LEGANES, Felipe; de diez y seis años de edad, soltero, pintor, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Los Barrios de Bureba, de estatura buena, que viste traje de paná, bofia y alpargatas blancas, cuyo paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye con el número 122 del corriente año por el delito de hurto, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12195

9.297

ECHAVARRI JUDAIRE, Hilarión; viudo, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, hijo de Dorcas y de Cipriana, que últimamente tuvo su residencia en Urdiano (Cendea de Cizur) y actualmente en ignorado paradero; procesado en causa número 87 de 1927, que se le instruye sobre uso de arma de fuego sin licencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en 11 de Octubre último, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12181

9.298

FERNANDEZ FERNANDEZ, Valeriano; de dieciocho años de edad, sirviente, hijo de Tomasa, natural de San Vicente de Capellanes, partido de Monforte de Lemos, provincia de Lugo, vecino que fué de Castro-Urdiales, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de esta última capital o ante la Audiencia provincial de Santander o Cárcel del partido dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, en causa que se siguió contra el mismo

por robo, bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

12146

9.299

FERNANDEZ RUBIERA, Luis; natural de Jove, partido de Gijón, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Ramón y Elvira, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

12108

9.300

GARCIA CARRERO, Manuel; hijo de Manuel y Gumersinda, natural de Camposancos (La Guardia), de estado casado, profesión Maquinista naval, de treinta años, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por lesiones; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tuy a constituirse en prisión.

12134

9.301

GONZALEZ RONDON, José; de treinta y tres años, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Villafranca de los Barros; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz en causa por lesiones, número 36 de 1927; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para ser indagado y constituirse en prisión.

12096

9.302

HERAS SANCHEZ, Isabel; natural de Valdepeña, provincia de Granada, de estado viuda, profesión su sexo, de sesenta y dos años, domiciliada últimamente en Granada; procesada por hurto bajo el número 272 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo aperebimiento de ser declarada rebelde.

12175

9.303

HERNANDEZ FERNANDEZ, José; natural de Linares, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y dos años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Linares, calle Bailén, número 20; procesado por hurto, como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley Procesal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Andújar para constituirse en prisión, decretada en el sumario número 178 de 1927.

12158

9.304

HERRERO CARDO, Juan; natural de Valencia, de estado casado, profesión comercio, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Menéndez Pelayo; procesado en causa número 598 de 1927.

sobre alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Baille, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

12101

9.305

IGLESIAS BALBOA, Recaredo; natural de Estevevíns, provincia de Orense, de estado casado, profesión labrador, de veintitrés años, hijo de Rogelio y Francisca, estatura regular, pelo oscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares, viste traje oscuro, camisa blanca, boina negra y botas de color, domiciliado últimamente en Tintores; procesado por el delito de homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Verín a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión, bajo aperebimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12202

9.306

JIMENEZ, Pedro; gitano, de estatura alta, de cuarenta años de edad, moreno, con traje de dril plomo, gorra de visera; y Pedro Quilós, también gitano, de estatura más baja que el anterior, de treinta y siete años de edad, moreno, con traje de dril, viejo, y gorra de visera, y cuyas demás circunstancias, vecindad y paradero se ignoran; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Fuente-sauco dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión, recibirles indagatoria y practicar otras diligencias, por seguirse contra los mismos el sumario número 22 del año actual, por hurto de siete caballerías menores en el pueblo de Mayalde.

12169

9.307

JIMENEZ MARTEL, Bernardo; hijo de Francisco y de Julia, natural de Puerto Rico, vecino de Jerez de la Frontera, de treinta años, casado, del comercio, con instrucción, cuya prisión está decretada por la Audiencia de Cádiz en causa seguida en el Juzgado de San Miguel, de Jerez de la Frontera, con el número 88 del rollo y 100 del sumario por violación, tentativa de aborto y lesiones graves de Concepción Vázquez Braza; y se le aperebe de que si no comparece dentro del término de diez días será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

12144

9.308

LOPEZ CALVO, Carmen; natural de Santiago de Compostela, de estado casada, profesión jornalera, de treinta y seis años, hija de Andrés y Ramona, domiciliada últimamente en Vigo-Castrelas; procesada por hurto de gallinas, sumario número 308 de 1927;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

12135

9.309

LOPEZ GARCIA, Ramon; hijo de Marcelo y de Petra, natural de Burgos (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por allanamiento de morada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión, aperebido de que si no comparece será declarado rebelde.

12157

9.310

LOPEZ LOPEZ, José; hijo de José y de Dolores, natural de Orán (Africa francesa), de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de treinta años, domiciliado últimamente en Alcoy, calle San Antonio, 20; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alcoy a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa.

12093

9.311

LORENTE CASANS, Antonio; alias Maño, natural de Lésera (Zaragoza), de cuarenta y seis años de edad, procesado por hurto, en causa número 235 de 1927; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en dicho sumario.

12151

9.312

LUNA, María; domiciliada últimamente en Hospitalet, habitante en la calle de Bajada de la Viñosa, 10, tienda, procesada por delito de alzamiento de bienes en sumario número 56 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Felu de Llobregat, para constituirse en prisión, bajo aperebimiento de ser declarada rebelde.

12189

9.313

MAGAÑA, Juan; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soría, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en causa seguida por el delito de estafa con el número 120 de este año.

12194

9.314

MARTIN CASTILLO, Antonio; de treinta y nueve años, hijo de José y Araceli, casado, natural de Albondón, domiciliado últimamente en Granada, Cueva de la Virgen, 3; procesado en causa número 95 de 1925, sobre aten-

tado; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santafé o Sección primera de la Audiencia de Granada, para ser reducido a prisión, acordada por dicho Tribunal en indicada causa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

12188

9.315

MARTOS GONZALEZ, Encarnación; natural de Granada, de estado casada; profesión su sexo, de veintitrés años de edad; domiciliada últimamente en Granada; procesada por hurto, bajo el número 272 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12176

9.316

ORTEGA FERNANDEZ, Francisco; hijo de José y de Fernanda, natural de Cuevas de Vera, de estado viudo, profesión vendedor, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, barrucas de la Mina, 4; procesado en causa núm. 312 de 1926 sobre resistencia y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany Millá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12161

9.317

OTERO CAMPOS, José; natural de Ferrol, de estado soltero, profesión zapatero, de diez y nueve años, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Vigo, Churruca, 18; procesado por atentado y desorden público; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

12137

9.318

PEREZ RABAY, Manuel (a) "Maito"; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Sevilla, Rincón de los Valdíos, camino del Cementerio, junto a la Venta de la Verbena; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

12191

9.319

PEREZ ROMANOS, Domingo; hijo de Justo y de Ventura, natural de Litago, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en la carretera de Port, calle Proyecto, número 40, bajos; procesado en causa número 230-2264 de 1927 sobre tenencia ilícita de arma; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de don

Anacleo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12098

9.320

RIVERA CORTEGOSO, José; natural de Vigo, de estado soltero, profesión empleado, de diez y siete años, hijo de Constantino y de Consuelo; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

12138

9.321

RODRIGUEZ VELASCO, Benito; natural de Cigales, de estado soltero, profesión jornalero, de unos veintiocho años, siendo de estatura baja, moreno, pelo negro, con traje y calzado negro; domiciliado últimamente en Valladolid y Cabezon; procesado por sustracción de una gabardina, sumario número 186 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado señor Rfo, para ser indagado y reducido a prisión.

12199

9.322

ROMERO GARCIA, Carmen; natural de Cádiz, de estado soltera, profesión su casa, de treinta y cinco años; domiciliada últimamente en Sevilla, calle Libertad, número 14; procesada por hurto en causa número 465; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

12130

9.323

SALVA FIGOLS, Lorenzo; hijo de Lorenzo y de Encarnación, natural de Barcelona, de estado casado, profesión fogonero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Almacenes, número 22, tercero, segunda; procesado en causa número 196 de 1927 sobre amenazas y tenencia de arma; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12162

9.324

SANCHEZ FERNANDEZ, Antonio; de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y Teresa, soltero, del comercio, natural y vecino de Villafranca del Bierzo; procesado en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de dicha villa, en término de diez días, a constituirse en prisión, que le fué decretada por la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12140

9.325

SANCHEZ GUERRA, José; natural de León, de estado casado, profesión ganadero, de treinta y seis años, hijo de Luis y Ana; domiciliado últimamente en Castrelos (Vigo); procesado por hurto de gallinas, en sumario número 308 del año actual; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

12136

9.326

SERVET CALVO, María; hijo de Miguel y de Rosa, natural de Barcelona, de estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, núm. 7, tercero; procesada en causa núm. 279 del año actual, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de dicha ciudad, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12159

9.327

SUAREZ RUIZ, Diego; de diecinueve años de edad, hijo de Diego y Cesárea, soltero, natural y vecino de La Carolina, provincia de Jaén, con domicilio en la calle Polo Alcegar, número 16, de oficio albañil, sin instrucción; procesado por robo; se presentará ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la prisión de la misma, en el término de cinco días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

12131

9.328

TORRA MORITS, Estanislao; natural de Vilanova del Camí, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y seis años, hijo de Eduardo y de Luisa; y Cándido Pérez Vives, natural de Baró, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Martín y de Rosa; domiciliados últimamente en Barcelona; procesados por robo (sumario núm. 212 de 1926); comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión, que les ha sido decretada en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

12123

9.329

UNZUE, José; procesado por estafa en el sumario núm. 229 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración en el mencionado sumario, instruido por denuncia de Pablo Cardellach.

12266

9.330

VAREA PRIETO, Alfredo; natural de Santander, de estado soltero, profesión

montador eléctrico, de veinte años, y cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color del rostro moreno, y viste ropas muy deterioradas; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Gallegos (cantina); procesado por hurto de una sortija, en el sumario núm. 64 del año actual; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Licenciado señor Rfo, para notificarle el auto acordando su prisión. 12200

-9.331

ZAPIRAM LANDA, Francisco; natural de Alza, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Francisco y María; domiciliado últimamente en Pasajes Añcho; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián. 12125

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—NORTE

D. Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción del distrito del Norte de Alicante, especial para el sumario que se dirá.

Hago saber: Que me hallo instruyendo, con el número 98 de este año, sumario por los delitos de falsificación y expendición de monedas, timbres del estado y billetes del Banco de España, llevados a cabo en Alicante, Callosa de Segura, Murcia, Cartagena, Librilla, Madrid y Puerto de Santa María, en el que parecen declarados procesados Fernando Pérez Luna y otros muchos más, habiendo acordado, en providencia de hoy, hacerlo público por medio del presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todas aquellas personas que posean o no timbres móviles falsos y billetes también falsos, estos últimos de 400 pesetas, serie D., emisión de 30 de Junio de 1906; y de 500 pesetas, emisión de 28 de Enero de 1907, y quieran contribuir con sus manifestaciones al esclarecimiento de los hechos que se persiguen, para que lo verifiquen ante el Juzgado especial, o ante cualquier clase de autoridades.

Al propio tiempo hago saber a cuantos se consideren perjudicados con aquellos hechos punibles, sus derechos a mostrarse parte en el sumario y a ser reparados e indemnizados en los daños y perjuicios ocasionados.

Dado en Alicante, a 24 de Octubre de 1927.—El Secretario, Daniel Gencl.—El Juez, Mariano Luján y Vicén.

JO—12001

ALMAGRO

D. Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Gregorio Villascusa, Antonio Correas, Manuel Rodríguez Bravo y Jaime Ceriola, todos vecinos

de Madrid, y con residencia respectivamente en la calle del Pacífico o paseo, 73, calle de Miguel Servet, 17, calle del Salitre, 28 y plaza de la Cebada, 6, tienda; a fin de que presten declaración en concepto de testigos en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 17 del año 1926, en virtud de denuncia de Francisco Condés Serrano, por estafa, contra Juan José Pérez Ripoll, debiendo comparecer en dicho Juzgado dentro de cinco días a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almagro, 20 de Octubre de 1927.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.—V.º B.º el señor Juez de instrucción, Pascual Ruiz Salinas.

JO—12065

ALMENDRALEJO

D. Juan García Murga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, encargo a la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco sacos de dos fanegas, llenos de avena, una saca con menos cantidad de dicho cereal, un gallo y una gallina, rubias, otras tres gallinas negras, una soga de unas doce a trece varas, más un yugo de hierro, sustraído todo al vecino de Campillo de Llerena, Antonio Fernández Fernández, del cortijo situado en la Dehesa Nueva, término de Hornachos, en la noche del 16 del pasado Septiembre.

Y se cita a los sujetos desconocidos, al parecer braceros agrícolas, que visten traje negro, de estatura corriente, uno de ellos más alto, más bien gruesos, sin sombrero ni gorra, que se indican como autores del hecho, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que los resultan en el sumario que se instruye, bajo el número 145 del corriente año.

Dado en Almendralejo a 22 de Octubre de 1927.—El Secretario, Francisco Caderas.—El Juez, Juan Murga.

JO—12033

ANTEQUERA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario 161 de 1927, por hurto de un rollo de alambre a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, el día 25 del pasado mes de Septiembre, entre las estaciones de La Peña y Antequera, que ha sido recuperado, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención del autor o autores del hecho, que serán puestos a mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel.

Antequera a 21 de Octubre de 1927. El Secretario, Antonio Yáñez.—El Juez, Mariano Lacambra García.

JO—12002

ARANDA DE DUERO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente se cita a los sujetos que a continuación se expresan, y cuyas circunstancias se consignarán, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirlos declaración en el sumario que con el núm. 56 del corriente año intruyo, por estafa, al vecino de esta villa Agustín Miguel García.

Sujetos que se citan.

Un tal Tomás López, cuyo segundo apellido se ignora, de profesión ambulante en comercio de telas y vecino de Amorsós, según documentación que exhibió; domiciliado últimamente en esta villa, de la cual se ausentó hacia mediados del mes de Agosto último; de estatura alta, moreno, como de unos cuarenta y seis años de edad, de color corriente, sin bigote, y viste traje de paño color gris y botas de labrador; acompañado de una mujer llamada Pilar, ignorando los apellidos; también de estatura alta, bien parecida y tipo flamenco; viste traje de artesana corriente, y de un joven de unos diecisiete años de edad, de estatura alta, moreno; llevaban un carro tirado por un macho pequeño, negro, y una mula parda, también pequeña.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Dado en Aranda de Duero a 22 de Octubre de 1927.—El Secretario, Angel Alonso.—El Juez de instrucción, Eduardo Ibáñez.

JO—12003

ATIENZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa número 60 del año 1926, por muerte de Francisco Cerrada Sierra, ha acordado se notifique al procesado en la misma, Víctor Garrido Somolinos, como comprendido en los casos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que por auto de 13 de los corrientes se ha declarado terminado el sumario, mandando remitirlo a la Audiencia de Guadalajara; por lo que se le emplaza para que, en el improrrogable término de diez días, comparezca ante la misma a usar de su derecho, y se le requiere para el nombramiento de Abogado y Procurador, que le defienda y represente ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación, emplazamiento y requerimiento en forma, y se fije en el tablón de anuncios del Juzgado municipal de Gascuña de Bonova, expido el presente en Atienza a 22 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Facundo Gay.

JO—12034

CACERES

Don Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 160 del año actual, sobre incendio en el almacén de cereales de esta población, de don

José Blázquez Santos, se cita y llama a D. José Bassas Capell, Gerente de la Sociedad Yute Sur, vecino de Sevilla, y establecida aquella en Dos Hermanas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecerse el procedimiento en referido sumario.

Dado en Cáceres a 24 de Octubre de 1927.—El Juez, Luis Rodríguez.—Por su mandado, P. H. (ilegible).

JO—12007

COIN

D. Miguel Ruiz Morales, interino Juez de Instrucción del partido judicial de Coin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Sedeño Luna, hijo de Antonia y de Catalina, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Polox, partido de Coin, provincia de Málaga, vecino que fue de su pueblo, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en Doctor Palomo y Anaya, núm. 20, para cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, bajo el número 40 de 1926, y en carta orden de la Superioridad, dimanante de tal causa, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Coin a 24 de Octubre de 1927.—El Juez, Miguel Ruiz Morales. P. S. M., el Secretario, Manuel Granizo. JO—12048

COLMENAR

D. Ricardo Bustillo Avila, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado José Sánchez Álvarez, de diecisiete años, soltero, cortador de carnes, hijo de Bartolomé y Ana, natural y vecino de Casabermeja, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tenencia de arma de fuego sin la debida autorización, bajo el número 63 de 1927, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los

Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a la Cárcel pública de esta villa a mi disposición.

Colmenar (Málaga), 23 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Miguel Muñoz.—El Juez, Ricardo Bustillo.

JO—12049

CUENCA

Don Luis Mouton Ocampo, Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de prevención de abintestado y en el ramo separado sobre declaración de herederos de doña Saturnina Pinar Rubio, de sesenta y siete años de edad, viuda en segundas nupcias de Rodrigo Olivares Olivares, sin profesión especial, que falleció el día 19 de Diciembre de 1921, en el pueblo de Albaladejo del Cuende, de donde era natural y vecina, sin dejar sucesión de ninguno de los dos matrimonios, a instancia del señor Abogado del Estado de esta provincia se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cuenca a 31 de Octubre de 1927.—El Juez, Luis Mouton.—Por su mandado, Francisco Vélez.

JC—298

FUENTE DE CANTOS

D. José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario bajo el número 105 de este año, por hurto de una maleta, sustraída el día 7 del actual de la puerta del establecimiento "La Montaña", propiedad de D. Juan Rubio Fernández, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial y Fuerzas de la Guardia civil de la nación, procedan a la busca y recuperación de dicha maleta y demás efectos que contenía, los cuales después se reseñan, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición; así como la del autor o autores de la sustracción, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas de los efectos que contenía la maleta.

Título profesional de Maestro elemental, a nombre de D. Juan Rubio Fernández.

Una docena de camisas de percal para caballero, en buen uso; 24 cuellos del mismo género y en buen estado; docena y media de pañuelos de bolsillo para caballero, en buen uso, siendo una docena de algodón y me-

dia de hilo; una docena de camisetitas de verano, diez calzoncillos de lienzo, en buen uso; dos corbales de seda y una de punto, nuevas; seis pares calcetines de hilo y ocho de algodón, en buen uso; una gorra visera estambre, en buen uso, y un reloj de metal blanco marca "Americán Wespuce", nuevo; una navaja barbera marca "Solingen", en buen uso, y otra sin marca, también en buen uso; piedra, brocha, barra de jabón y unas tijeras pequeñas, todo esto guardado en neceser de madera con su espejo; una caja de papel y sobre para escribir, y media docena de retratos del perjudicado D. Juan Rubio; un lapicero, un cortapluma, una agenda y una cartera de anuncio con su espejo.

Dado en Fuente de Cantos a 24 de Octubre de 1927.—El Juez, José Hidalgo.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—12051

FUENTEVEJUNA

D. Luis Madrid Koterin, Juez de instrucción accidental de este partido, por licencia del propietario.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades y agentes de la Policía judicial de toda la Nación, procedan a la busca y rescate de 130 pesetas en monedas de a cinco, y 1.350 pesetas en billetes de a 100, 50 y 25, cuyas cantidades serán puestas a mi disposición, si fueren recuperadas, las cuales han sido robadas a Hilario Molina Cano, del establecimiento de bebidas que tiene instalado en Puelblonuevo del Terrible, y procediendo a la detención de los autores de dicho hecho, los que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuenteovejuna a 24 de Octubre de 1927.—El Secretario, Rafael Lage.—El Juez de instrucción, accidental, Luis Madrid.

JO—12010

GRANADA—SAGRARIO

Por el Sr. Juez de instrucción del Sagrario y Secretaría de D. Aureliano Guglieri, se ha acordado por el señor Juez, en providencia de este día, se cite por medio de la presente a los testigos Mercedes Gallardo Jurado y Manuel Marín Martín, vecinos que fueron de Melilla, y este último vecino también de Almería, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante referido Juzgado del Sagrario, a responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue bajo el número 283 del año 1919, sobre estafa a la Compañía del Sur; apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar; y con el fin de que les sirva de citación en forma a los indicados testigos, extiendo y expido la presente en Granada a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Aureliano Guglieri.

JO—12053

GUADALAJARA

D. Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo a la procesada María Álvarez Vadillo, de diez y nueve años de edad, hija de Manuel y Julia, natural de Gijón, partido judicial de idem, provincia de Oviedo, de estado soltera, de profesión sus labores, sin instrucción, vecina que fué de Madrid, habitante en la Carretera de Getafe número 48, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que bajo el número 50 del año 1927 se sigue contra la misma, por delito de estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido y a mi disposición, de la referida procesada.

Guadalajara, 22 de Octubre de 1927
El Secretario interino, Luis Marín.—
El Juez de Instrucción, Julián García
JO—12012

D. Julián García Sáinz de Barandía, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita a los testigos Antonio Arroyo Maya, Miguela Arroyo Maya y María Jiménez Gabarri, gitanos ambulantes, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ratificar y ampliarles su declaración; y al lesionado Diego Jiménez, para ser reconocido por el Médico Forense de este partido, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así está acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario número 69 del año actual.

Dado en Guadalajara a 20 de Octubre de 1927.—El Secretario, Luis Marín.—El Juez de Instrucción, Julián García.

JO—12054

JARANDILLA

D. Miguel Beltrán Aledo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, propiedad del vecino de Jardiz Emilio Pavón Cruz, desaparecido en la noche del 11 de Agosto último de la dehesa Bobadilla, término de dicho pueblo, y, caso de ser hallado lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un caballo de nueve años, de 1,40 metros de alzada, castaño obscuro, raza española, calzado bajo del pie izquierdo y cabos negros, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, con hierro de la misma. P. 8, en la nalga derecha.

Jarandilla, 24 de Octubre de 1927.—
El Secretario, Pedro Martínez.—El Juez, Miguel Beltrán Aledo.

JO—12013

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de los materiales que al final se expresan, sustraídos en la mina "La Risca", de este término, de la propiedad de la viuda de D. Guillermo English, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 317 de 1927.

Materiales sustraídos.

Diez puertas, con su marco, de habitaciones interiores, tres de alcaenas, nueve ventanas exteriores con el marco, veintinueve cuarterones de madera, diez y seis de ellos aserrados recientemente.

Linares, 21 de Octubre de 1927.—
El Secretario, P. H. Tendoro Navarro.
El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—12060

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas a Clemente Siles Aguillo la noche del 30 del actual del cortijo Villanueva, de este término, apareciendo como presunto autor el conocido por Juanillo el Gitano, vecino de Guarromán, y otro desconocido, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el núm. 319 de 1927.

Señas de las caballerías.

Una mula de catorce años, castaño obscura, bocielara, diente cochino, alzada más de la marca, hierro El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda y otro hierro de seguro en una nalga.

Un muleto de treinta meses, pelo negro, marcado con el hierro de El Fénix Agrícola en la tabla derecha del cuello.

Otro muleto de seis meses, pelo rojo, alzada regular, hierro igual que el anterior y en el mismo sitio.

Linares, 28 de Octubre de 1927.—
El Secretario, Pablo Miralles.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—12061

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una caja de conservas, de la partida número 5.080 de Huelva a Valdepeñas, otra también de conservas de la partida número 5.186, de cuarenta y cinco kilos cada una y tres cajas de fruta seca, perteneciente a la número 5.255, de treinta y cinco kilos cada una, de Huelva a Tarancón, notándose la falta de las mismas en la estación de Baeza, el día 22 de Marzo último; del tren 179 y del vagón J. 11.350; y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 95 del 1927.

Dado en Linares, 21 de Octubre de 1927.—El Secretario, Pablo Miralles.
El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—12065

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, en el sumario que bajo el número 366 del corriente año, se sigue por hurto a Juan Pastor Verdú, se cita a Cristóbal Perdiguero Peralta (a) El Negro, de veintitrés años, soltero, mecánico, natural de Antequera, que vivió en la calle de Méndez Alvaro, de esta Corte, número 4, taberna, para que el día 29 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado al efecto de practicar una diligencia de reconocimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.—El Juez, Francisco Fabié.—El Secretario, P. S. Cándido Rodríguez.

JO—12072

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por homicidio, se cita a D. Maximino Fernández, domiciliado últimamente en la calle de la Sierpe, 5, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en causa por homicidio, número 42-1927; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 25 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.—El Escribano, Juan García Inés.—Visto bueno, José Ternés.

JO—12073

PALENCIA

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intempestiva de Basilia Gutiérrez Lobo, de sesenta y ocho años de edad, soltera, natural de esta capital en donde tuvo lugar en 11 de Febrero próximo pasado, hija de José y de Francisca, ignorándose si dejó descendientes, así como si existen ascendientes, para que en el término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de estos edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan las personas que se crean con derecho a la herencia y reclamarla ante este Juzgado, presentando los debidos justificantes, apercibiéndoles que de no realizarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Palencia, 29 de Octubre de 1927.—El Secretario, Isidoro Páramo.—El Juez, Ernesto S. de Movellán.

JC—299

PALMA DE MALLORCA—LONJA

En los autos sobre alimentos provisionales que penden ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Palmer, en nombre y representación de doña Antonia Rotger Alorda, contra su marido, D. Gabriel Seguí Canaves, ausente en ignorado paradero, se ha mandado en providencia de esta fecha que se cite al dicho D. Gabriel Seguí Canaves, para que comparezca ante este Juzgado el día 5 de Noviembre próximo y hora de las once, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, previniéndole que si no comparece se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, y que dado su ignorado paradero luego que se presente le serán entregadas las copias simples de la demanda.

Por tanto y a fin de que tenga efecto la citación ordenada, libro el presente para su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y tablilla de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca, 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Juan Bestard.

JC—300

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Germán López Bonilla y Pierma, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, y ordeno a los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los dos jumentos que al final se reseñan, propios del vecino de San Vicente de Alcántara Martín Morgado Pizarro, hurtados en la noche del 17 al 18 de los corrientes, de la dehesa Mula, de este término, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o perso-

nas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los jumentos.

Un burro de siete años, alzada 1,48 metros, castaño, raza española, hociblanco, ojeas y bebé en negro; y

Otro burro cerrado, alzada 1,17 metros, castaño, raza española, hociblanco y ojeas; ambos con la letra B, número 14, en la nalga derecha, de la Compañía Unión Ganadera, en donde se hallan asegurados.

Dado en Valencia de Alcántara a 20 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez, Germán López Bonilla.

JO—12088

VÉLEZ-MÁLAGA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos de aparejo que al final se reseñan, que fueron sustraídos, en la primera quincena de Septiembre, del término municipal de Canillas de Aceituno, pertenecientes a Antonio Marín González; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 89 del año actual, sobre hurto.

Al mismo tiempo se ruego y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Un perrillo de hierro, de una jáquima; un cordel de cáñamo y una correa de cuero.

Dado en Vélez-Málaga a 23 de Octubre de 1927.—El Secretario, Francisco Sánchez.—El Juez, Joaquín Vilches.

JO—12080

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del toldo que al final se reseña, que fué sustraído, en la noche del 6 al 7 del actual, del sitio Jacameñ Alto, del término municipal de Macfaraniaga, perteneciente a Josefa España Palma; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 95 del año actual, sobre hurto.

Al mismo tiempo se ruego y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Un toldo de lienzo a medio uso, de 11 varas de largo por cinco de ancho, con varias costuras por los lados.

Dado en Vélez-Málaga a 29 de Octubre de 1927.—El Secretario, Francisco Sánchez.—El Juez, Joaquín Vilches.

JO—12025

VILLAFRANCA DEL PANADES

En méritos de expediente que se instruye en este Juzgado sobre depósito de la mujer casada doña Manuela Tarrés Padrós, vecina de San Quintín de Mediona, para promover pleito de divorcio por causa de antañoceamiento contra su marido, D. Antonio Mata y Camps, vecino que fué del mismo pueblo, se ha realizado el depósito de dicha mujer a cargo de su sobrino don Fernando Tomás y Fusté, planchista de automóviles, vecino de Barcelona, habiéndose señalado para alimentos provisionales de dicha mujer la cantidad de cinco pesetas diarias, que deberá satisfacer el marido por mensualidades anticipadas, y luego se dictó la providencia del tenor siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Ezcurra.—Villafranca del Panadés a 27 de Octubre de 1927.—Intímese a D. Antonio Mata y Camps que no moleste a su mujer, doña Manuela Tarrés y Padrós, ni al depositario, D. Fernando Tomás Fusté, bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar, y a aquélla que si dentro de un mes no acredita haber intentado la demanda de divorcio, quedará sin efecto el depósito y será restituida a la casa del marido; y hágase la intimación y requerimiento al marido, don Antonio Mata y Camps, para el pago de los alimentos señalados en cantidad de cinco pesetas diarias por mensualidades anticipadas, por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y en la GACETA DE MADRID, en vista de su ignorado paradero, expidiéndose al efecto lo necesario.

Lo manda y firma el señor Juez; doy fe: Ezcurra.—Ante mí, Román Prats, Secretario.”

Y para su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de intimación y requerimiento al D. Antonio Mata y Camps, a los efectos acordados, en virtud de lo dispuesto, se expide la presente en Villanueva del Panadés a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Román Prats.

JC—301

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones que estimen convenientes en averiguación de quién o quiénes fuesen el autor o autores del hurto de una mula, de treinta meses, capa roja, raza española, sin hierro ni señal de clase alguna, propiedad de D. Alonso Gallardo Miranda, vecino de Campañario, que le fué desaparecida de su dehesa Monte de la Barca el día 3 ó 4 de los corrientes, donde la tenía con otras caballerías pastando; la cual, en su caso, será puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Ricardo Sanz.

JO—12088

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 328 de orden del año 1927 contra Mercedes González y María Fernández, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Mayo de 1927, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mercedes González Iglesias y María Fernández González de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Mercedes González Iglesias y María Fernández González a la pena de seis días de arresto menor, a cada una, que sufrirán en la Cárcel de su sexo, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a las condenadas por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Mercedes González y María Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban. V.º B.º: El Juez, Juan José de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 513 de orden del año 1927, contra Maximino Moya García, Asunción Lozano y Cándido Pérez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Maximino Moya García, Asunción Lozano Fernández y Cándido Pérez Menárcuez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Maximino Moya García, Asunción Lozano Fernández y Cándido Pérez Menárcuez a la pena de tres días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por terceras partes e indemnización cada uno de la cantidad de nueve pesetas 75 céntimos a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y mediante a desconocerse el actual do-

mucilio o paradero de ambos denunciados, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Maximino Moya García, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 513 de orden del año 1927, contra Maximino García Moya, Asunción Lozano y Cándido Pérez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Octubre de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Maximiliano Moya García, Asunción Lozano Fernández y Cándido Pérez Márquez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Maximino Moya García, Asunción Lozano Fernández y Cándido Pérez Márquez, a la pena de tres días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio, por terceras partes e indemnización cada uno de la cantidad de nueve pesetas setenta y cinco céntimos, a la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos denunciados, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Asunción Lozano Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Juan González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 513 de orden del año 1927, contra Maximiliano Moya García, Asunción Lozano y Cándido Pérez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid, a 18 de Octubre de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Maximiliano Moya García, Asunción Lozano Fernández y Cándido Pérez Márquez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Maximino Moya García, Asunción Lozano Fernández y Cándido Pérez Márquez, a la pena de tres días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio, por terceras partes e indemnización cada uno de la cantidad de nueve pesetas setenta y cinco céntimos, a la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos denunciados, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Cándido Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Juan González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 764 de orden del año 1927, contra Leopoldo Vázquez, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Octubre de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Leopoldo Vázquez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Leopoldo Vázquez a la pena de veinticinco pesetas, que habrá de consignar en metálico para entregar al Vigilante sanitario Celestino García, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho denunciado, notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Leopoldo Vázquez, expido el presente

visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Juan González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.223 de orden del año 1927, contra Mariano García, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Octubre de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano García, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio e indemnización a la Sociedad de Tranvías de Madrid, de la cantidad de cincuenta pesetas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del expresado denunciado, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Juan González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 694 de orden del año 1927, contra Antonio Ibernón, por amenazas y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927. El Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ibernón Travesí de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ibernón Travesí a 25 pesetas de multa, por cada una de las dos faltas de escándalo y desobediencia, reprensión y pago de las costas del juicio; cuyas multas deberá

consignar en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Ibernón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.248 de orden del año 1927, contra Federico Herrero, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927. El Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Federico Herrero Castillo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Federico Herrero a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia, un día de cárcel, a razón de cinco pesetas, y además, a seis días de arresto, que deberá cumplir en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele esta sentencia, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Federico Herrero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.831 de orden del año 1926, contra Angel Martínez Collado, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927. El Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Martínez Collado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Martínez Collado a la pena de 25 pesetas de multa, por cada una de las dos faltas, escándalo y desobediencia a la Autoridad; reprensión y pago de las costas del juicio; cuya cantidad deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta sentencia, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 318 de orden del año 1927, contra Vicente Suárez Cañizares y José San José Casado, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927. El Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Suárez Cañizares y José San José Casado de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente Suárez Cañizares y José San José Casado, a la pena de 25 pesetas de multa, que deberán consignar en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, por mitad; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de los denunciados, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José San José Casado, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno; el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 318 de orden del año 1927, contra Vicente Suárez Cañizares y José Casado, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Suárez Cañizares y José San José Casado, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente Suárez Cañizares y José San José Casado a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberán consignar en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el premio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de dichos denunciados, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Suárez Cañizares, cuyo domicilio se ignora, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 888 de orden del año 1927, contra Teresa Lozano Santos y Jerónimo Sánchez Cerezo, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa Santos y Jerónimo Sánchez Cerezo, de

la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teresa Lozano Santos y Jerónimo Sánchez Cerezo a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos denunciados, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jerónimo Sánchez Cerezo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 888 de orden del año 1927, contra Teresa Lozano Santos y Jerónimo Sánchez Cerezo, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa Santos y Jerónimo Sánchez Cerezo, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teresa Lozano Santos y Jerónimo Sánchez Cerezo a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos denunciados, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Teresa Lozano Santos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 687 de orden del año 1927, contra Pilar Alvarez Padillo, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Alvarez Padillo, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Alvarez Padillo a la pena de veinticinco pesetas de multa por cada una de las dos faltas de escándalo y desobediencia a la Autoridad, que deberá de consignar en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Alvarez Padillo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto presado denunciado, notifíquesele esta sentencia de la Calle."

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 282 de orden del año 1927 contra Pedro Manzana, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Octubre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Manzana de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Pedro Manzana, a la pena de quince pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de

insolvencia, el apremio, personal irresponsable, indemnización al perjudicado de la cantidad de treinta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del expresado denunciado, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Pedro Manzano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.123 de orden del año 1927 contra Teresa Pérez Campos, por desobediencia, escándalo y alcoholismo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Septiembre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y la denunciada Teresa Pérez Campos de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Teresa Pérez Campos, a la pena de quince pesetas de multa y reprensión por cada una de las faltas que quedan descriptas y pago de las costas del juicio, expidiéndose al Alguacil de turno la oportuna cédula de notificación de dicha sentencia a la denunciada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Teresa Pérez Campos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 15 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

JO—12090

SANTIAGO DE LA ESPADA

El Sr. D. Antonio Muñoz Palomares, Juez municipal en funciones de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 28 del corriente año sobre hurto contra los denunciados

Juan José y Andrés García Díaz, alias “Gorrilla”, ha mandado que por medio del presente sean citados dichos denunciados para que a las doce horas del día 14 de Noviembre próximo comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de que como acusados asistan a la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que dichas citaciones lleguen a conocimiento de aquéllos, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales, en Santiago de la Espada a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, G. Cano.

JO—12028

El Sr. D. Antonio Muñoz Palomares, Juez municipal en funciones de esta villa, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal de faltas bajo el número 31 del corriente año, sobre hurto, contra los acusados Andrés y Juan José García Díaz, alias “Gorrilla”, ha mandado que por medio del presente sean citados dichos denunciados, para que a las once horas del día 15 de Noviembre próximo comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de que, como acusados, asistan a la celebración del juicio, con los apercibimientos que de no verificarlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Y con el fin de que dichas citaciones lleguen a conocimiento de aquéllos, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Santiago de la Espada a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, G. Cano.

JO—12029

El Sr. D. Antonio Muñoz Palomares, Juez municipal en funciones de esta villa, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 29 del corriente año, sobre hurto de varios objetos de comestibles a personas desconocidas, ha mandado que por medio del presente sean citados a los que se crean perjudicados, para ser instruidos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y a la vez, para que comparezcan éstos y los denunciados Juan José y Andrés García Díaz, alias “Gorrilla”, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 14 de Noviembre próximo, al objeto de que asistan a la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, sin excusarse en forma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que dichas citaciones lleguen a conocimiento de aquéllos, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Santiago de la Espada a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, G. Cano.

JO—12030

El Sr. D. Antonio Muñoz Palomares, Juez municipal en funciones de esta villa, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 30 del corriente año, sobre hurto, contra el acusado Juan José García Díaz, alias “Gorrilla”, ha mandado que por medio del presente sea citado dicho denunciado y los que se crean perjudicados, por sustracción de comestibles de hatos de pastores y trabajadores del campo y de establecimientos de esta villa, con el fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 15 de Noviembre próximo, al objeto de que asistan a la celebración del juicio y ofrecierles el procedimiento a los que resulten ser dueños de tales objetos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que dichas citaciones lleguen a conocimiento de aquéllos, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Santiago de la Espada a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, G. Cano.

JO—12031

SENTMANAT

Por el presente, y en méritos a estar vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Sentmanat, se anuncia a concurso libre, debiendo presentar la documentación dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de Instrucción de Sabadell.

Sentmanat, 22 de Octubre de 1927. El Secretario habilitado, Emilio Rosell.—El Juez municipal, José Castell.

JO—12032

JURISDICCION DE MARINA

VIGO

Don Gabriel Bastenechea Udaondo, Alférez de navío de la (E. de R. A. de las del C. G. de la Armada) y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cédula de inscripción de Manuel Lorenzo Agua Fernández y declarada justificada la pérdida, por decreto auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento de Ferros de 20 del actual se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, que fué expedido por la Comandancia de Marina de Vigo en 18 de Agosto de 1902.

Vigo, 29 de Octubre de 1927.—Gabriel Bastenechea.

JM—4782

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Pasco de San Vicente, 20.